Envigado, 28 de noviembre de 2024.

Personería

0005289-0000058-2024111 28
0200 - 2024/11/28 16:49:05

INVITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado mediante Resolución No. 0297 de mayo 4 de 2017 de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho
(Código 3440 SICAAC)

Solicitud conciliación N°	**3988661**
Convocante (s)	GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES
Convocado (s)	CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA – En calidad de conductor (SWX137) RÁPIDO TRANS. LA VALERIA Y CIA S.C.A – Empresa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES - Aseguradora
Fecha de Solicitud	05 de noviembre de 2024
Objeto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Datos destinatario

Convocado: CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA – En calidad de conductor (SWX137)
Dirección: Calle 127 B Sur N° 51 – 65, Caldas - Antioquia
Celular: 3027943412
Correo electrónico: rtlavaleria@hotmail.com

Convocado: Representante legal RÁPIDO TRANS. LA VALERIA Y CIA S.C.A, o quien haga sus veces
Dirección: CR 49 N° 132 Sur 29, Caldas - Antioquia
Celular: 3023771243
Correo electrónico: rtlavaleria@hotmail.com

Convocado: Representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, o quien haga sus veces
Dirección: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso14, Bogotá D.C
Teléfono: 6019172127
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La audiencia se realizará de manera presencial:

Fecha:	**Lunes, 16 de diciembre de 2024**
Hora:	**09:00 a.m**
Lugar:	Carrera 40 No. 38 A Sur 55 Centro de Conciliación Personería de Envigado
Contactos:	**Tel.** 2703246 / **Correo**: conciliacionpersoneria@envigado.gov.co / wbeimar.alzate@envigado.gov.co

- Presentarse con la cédula de ciudadanía original y una copia. Quien asista en representación de una persona jurídica debe acompañar, además, copia del certificado de existencia y representación que lo acredite como tal, o el poder respectivo con facultades para conciliar.
- Se le invita para que durante la audiencia mantenga los protocolos de autocuidado, higiene y bioseguridad.
- Si usted es una persona en situación de discapacidad y requiere acompañamiento, por favor comunicarse con nosotros con mínimo tres (3) días de antelación, a fin de brindarle un adecuado servicio.

HECHOS Y PRETENSIONES EXPUESTOS POR LA PARTE CONVOCANTE, QUE MOTIVAN LA PETICIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

"El día 17 de enero de 2023, siendo las 09:25 horas aproximadamente, en la Carrera 50 con Calle 131 sur 15 del municipio de Caldas, Antioquia, se presentó un accidente de tránsito, el cual resulté herida, actuando en la calidad de pasajera y el vehículo tipo bus de placas SWX137, el cual era conducido por el señor Carlos Esteban Mejía Herrera, identificado con C.C. 1.026.139.517.

El hecho de tránsito ocurrió cuando me encontraba descendiendo del bus en la Carrera 50 con Calle 131 sur 15, de repente el conductor sin esperar que finalizara de descender y estuviera segura inicia la marcha, causando que perdiera el equilibrio y posteriormente caer a la calle, con la cabeza me choque con el pavimento, varias personas me brindaron los primeros auxilios mientras llegaba la ambulancia de los Bomberos de Caldas, quienes por la gravedad de mis lesiones me trasladan al Hospital San Vicente de Paúl E.S.E.

Por el accidente sufrí las siguientes lesiones, tal como se anexa en la historia clínica del cual se resume:

Paciente Masculino de 57 años de edad, procedente de caldas, quien ingresa por que a las 9:30 am aproximadamente, cuando venia en calidad de pasajera de un bus, al hacer la parada y bajarse, el bus arranca sin que ella se haya bajado y se cae, sufriendo contusion en craneo en region occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel, refiere mareo y vision borrosa, glasgow 15/15 ahora, ademas presento trauma en brazo y antebrazo izquierdo Paciente en el momento sin signos de compromiso neurologico. se deja en observacion para vigilancia neurologica

Me colocan analgésicos (medicamentos para el dolor) y le realizan múltiples exámenes que reportan:

CODIGO	DESCRIPCION
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
S019	HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA

En la Inspección de Tránsito de Caldas se llevan a cabo las audiencias y el día 06 de junio de 2024 este despacho emitió la Resolución N° 1985 por medio del cual no declaró contraventor del Código Nacional de Tránsito, al señor Carlos Esteban Mejía Herrera, por ser esta actuación de única instancia no tiene recurso y estoy completamente en desacuerdo por la falta de objetividad de la falladora. QUINTO: El 11 de agosto de 2023 acudí al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en donde me atienden para emitir dictamen sobre lo relatado.

RELATO DE LOS HECHOS:
Atendida en Sede Medellín por lesiones, trae cédula, de 58 años de edad, casada, sin hijos, alfabeta (quinto grado), diestra, oficios varios, residente en el Barrio Aguacatala en Caldas (Antioquia), viene sola, refiere la usuaria que el 17/01/2023 "como a las nueve y media de la mañana" en vía pública en el Barrio Centro en Caldas (Antioquia) "me sacó una buseta por encima de la registradora", "caí al pavimento".
Trae copia de historia clínica del Hospital San Vicente de Paúl en Caldas (Antioquia) marcada con el nombre de la usuaria y su nro. de documento, con fecha del 17/01/2023 a las 10:33 horas, con diagnósticos de HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA; y TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO. En el contenido "...sufriendo contusión en cráneo en región occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel...", Glasgow 15/15, "...traume en brazo y antebrazo izquierdo...", agregan diagnóstico "...TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO.", "...RX de antebrazo con evidencia de fractura proximal de radio y cubito," suturan herida, reducción cerrada de fractura de cubito proximal...", alta el mismo día del accidente. Hay nota del 31/*01/2023 por visión borrosa ojo derecho, remiten a oftalmología con diagnóstico de OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL OJO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. En nota del 02/02/2023 le realizan osteosíntesis de codo izquierdo, bajo anestesia general, "...sobre ulna proximal, se pasan pines...", con diagnostico de FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO. En otra revisión ordenan fisioterapia y solo realizado una por falta de citas. Hay nota de Clínica Clofan del 22/02/2023 con diagnósticos de DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION; RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14† CON CUARTO CARACTER COMUN .3); CATARATA SENIL NUCLEAR; y OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS; anota allí FO:OD: hemorragia vítrea." "...ecografía del 21/02/2023 muestra hemorragia vítrea con desprendimiento parcial de retina, opacidad de cristalino." Ordena FACO + LIO + vitrectomía + endolaser prioritario en ojo derecho." Hay nota del 13/03/2023 que le realizan ...extracción extracapsular asistida del cristalino... ...Vitrectomía posterior asistida," por hemorragia del vítreo, y retinopatía diabética. Ha realizado 10 sesiones de fisioterapia. .

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA (50) DÍAS. SECUELAS MÉDICO-LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente (por la limitación movimientos de antebrazo sobre brazo izquierdo).
Se sube el presente informe al aplicativo vinculado al spoa.

De la conducta desplegada por el conductor del vehículo de placas SWX137 se desprende la culpa y responsabilidad para esta en forma directa e indirecta para el propietario y en acción directa para el asegurador de la R.C.C. por la PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, determina el día 10 de enero de 2024, una pérdida de la capacidad laboral del 12,34%.

A raíz de las lesiones causadas por el accidente, así como la disminución de la capacidad laboral y placentera, he entrado en crisis emocionales, no he vuelto a llevar la vida que llevaba antes de haber padecido las lesiones, como consecuencia de estas, al no poder realizar mis actividades como de costumbre, a la fecha de la presentación de esta reclamación y la pérdida de capacidad laboral fue calificado por la J R C I en porcentaje del 12,34%; esta situación me ha generado congoja, depresión y absoluta tristeza producida por el hecho, como una gran rabia al saber que estaba pasando esos malos momentos a causa de la imprudencia de un tercero, quedando moral y físicamente afectada.

Al momento del accidente me desempeñaba como vendedora de comida rápida, devengaba un salario mínimo mensual legal vigente, indexado al 2024 asciende a la suma de un millón trescientos mil pesos ($1.300.000)."

Posteriormente, al requerimiento realizado por esta entidad, informa:

"Manifiesto que ante la Fiscalía General de la Nación, instaure denuncia penal por las lesiones personales que presento motivo del accidente de tránsito, radicada con la noticia criminal SPOA 051296099352202310015, entidad que me remitió para ser evaluada por Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual cursa en el despacho de la Fiscalía Local 290 de Caldas, Antioquia y se encuentra activo"

"Informo y adjunto la reclamación presentada el día 30 de octubre de 2024, ante La Equidad Seguros Generales sobre el siniestro con número de caso 215384, la cual se encuentra pendiente la respuesta por parte de esta entidad."

PETICIÓN

"PRIMERA: Que los aquí convocados me reparen los perjuicios causados, con ocasión de los daños y lesiones padecidas y el monto económico (daños materiales) que tuve que destinar para mi recuperación temporal, toda vez que quedo con secuelas resumidas así: daño a la salud, lesiones personales, daño moral, daño a la vida de relación, acompañamiento hospitalario, gastos de transporte para atención de mis citas y de las terapias y demás.

SEGUNDA: Que se reconozca por parte de los convocados los perjuicios a mí causados, como se determinan más adelante.

PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO			
ITEM	***CANT***	***CONCEPTO***	***VALOR NETO***
DAÑO EMERGENTE	*1*	*Pagos en los que incurrí para mi recuperación por conceptos de transporte, medicamentos y terapias.*	*$ 500.000*
INCAPACIDAD	*60*		*$ 2.600.000*
LUCRO CESANTE PASADO	*19 meses*	*Consistente en el tiempo que no he recibido indemnización desde la calificación P. C. L. por la J.R.C.I de Antioquia o lo que resulte probado por concepto de dineros dejados de percibir por mi Disminución de Capacidad Laboral.*	*$ 3.184.337*
LUCREO CESANTE FUTURO	*335 meses*	*335 meses de expectativa de vida, de acuerdo con las tablas de supervivencia de la Superintendencia Financiera Rel.00155 de 2010.*	*$ 26.480.529*
TOTAL			***$ 32.764.866***

TOTAL DAÑO MATERIAL**: Treinta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos. **($32.764.866)

DAÑO MORAL**: (20) SMMLV al año 2024, $1.300.000 x 20 = veintiséis millones de pesos **($26.000.000).

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN**: (20) SMMLV al año 2024, $1.300.000 x 20 = veintiséis millones de pesos **($26.000.000).

***SUMA TOTAL RECLAMADA**: Ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos **($84.764.866).** "*

CUANTÍA

Sin determinar.

PRUEBAS

En la solicitud de conciliación en derecho, las pruebas aportadas serán tomadas como un respaldo para eventuales fórmulas de arreglo (Art. 243 y ss. C.G. del P, y Art. 62 Ley 2220 de 2022). Sin embargo, su falta de presentación, no impedirá que sean presentadas posteriormente en el proceso judicial.

Las pruebas aportadas por la parte convocante son:

- Historia clínica.
- Copia del documento de identidad de la convocante.
- Copia de la cédula del conductor del bus de placas SWX137.
- Copia de la licencia de tránsito.
- Fallo contravencional de tránsito.
- Informe pericial de clínica forense.
- Reclamación y constancia caso 215384.
- Liquidación de perjuicios.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral.
- Constancia de reclamación a la Aseguradora

ADVERTENCIAS:

Si el conciliador considera que el asunto es conciliable, expedirá las citaciones, que serán comunicadas por el interesado, por el medio más expedito y eficaz. También podrá realizarse por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la entidad que preste el servicio de notificación. En la citación se indicará sucintamente el objeto de la conciliación (Artículo 55 de la ley 2220 de 2022).

La audiencia de conciliación podrá realizarse de manera presencial, virtual o mixta, para lo cual, la parte interesada en ello podrá manifestarlo (convocante o convocado), certificando que cuentan con la idoneidad y los medios tecnológicos necesarios para su realización. A la audiencia de conciliación las partes deberán asistir con toda la documentación que considere pertinente, y podrán acudir a la misma con o sin apoderado.

Las consecuencias de la no comparecencia a la audiencia de conciliación. Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022: "***Inasistencia a la audiencia***. *Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.*
En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Confidencialidad: Ley 2220 de 2022, Artículo 4, numeral 4: *"El conciliador, las partes y quienes asistan a la audiencia, mantendrán y garantizarán el carácter confidencial de todos los asuntos relacionados con la conciliación, incluyendo las fórmulas de acuerdo que se propongan y los datos sensibles de las partes, los cuales no podrán utilizarse como pruebas en el proceso subsiguiente cuando este tenga lugar.*"

El Centro de Conciliación de la Personería de Envigado se compromete en la salvaguarda de estos principios por parte de todos sus funcionarios y personal involucrado en el trámite del presente asunto.

Atentamente,

WBEIMAR ANTONIO ALZATE HENAO
Profesional Universitario
Conciliador

Convocado_____
C.C. _____
Fecha _____

Me comprometo a entregar la presente citación y traslado al convocado(s) e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, a más tardar, el día de la celebración de audiencia.

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
E. S. D.

ASUNTO:	**SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**	
CONVOCANTE:	**GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES**	**C.C. 39.168.415**
CONVOCADOS:	**CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA**	**C.C. 1.026.139.517**
	RÁPIDO TRANS. LA VALERIA Y CIA S.C.A.	**NIT. 890.904.997 – 7**
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	**NIT. 860.028.415 - 5**

GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.168.415 de Caldas, correo electrónico: sinpapel2011@gmail.com, residente en el municipio de Caldas, Antioquia, victima directa de accidente de tránsito, en calidad de pasajera del bus de placas **SWX137**, solicito muy respetuosamente al Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Envigado, la fijación de fecha y hora para la práctica de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO,** donde se deberá convocar a:

CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.139.517 de Caldas, en calidad de conductor del vehículo tipo bus, de placas **SWX137.**

RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A, identificada con NIT. 890.904.997 – 7, en calidad de propietaria y empresa afiliadora del vehículo tipo bus de placas **SWX137,** a través de su representante legal GESTORIAS LA VALERIA S.A.S. NIT. 901.073.514 - 5, o quien haga sus veces de representación al momento de la notificación de la solicitud de conciliación.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES identificada con NIT. 860.028.415 – 5, a través de su representante legal, en calidad de asegurador de la Responsabilidad Civil Extracontractual del vehículo tipo bus de placas **SWX137**, marca: Hino, línea: XZU710L-HKFRP1, modelo: 2014, causante del accidente de tránsito en el municipio de Caldas, Antioquia, fundamentada en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO. El día 17 de enero de 2023, siendo las 09:25 horas aproximadamente, en la Carrera 50 con Calle 131 sur 15 del municipio de Caldas, Antioquia, se presentó un accidente de tránsito, el cual resulté herida, actuando en la calidad de pasajera y el vehículo tipo bus de placas SWX137, el cual era conducido por el señor Carlos Esteban Mejía Herrera, identificado con C.C. 1.026.139.517.

SEGUNDO. El hecho de tránsito ocurrió cuando me encontraba descendiendo del bus en la Carrera 50 con Calle 131 sur 15, de repente el conductor sin esperar que finalizara de descender y estuviera segura inicia la marcha, causando que perdiera el equilibrio y posteriormente caer a la calle, con la cabeza me choque con el pavimento, varias personas me brindaron los primeros auxilios mientras llegaba la ambulancia de los Bomberos de Caldas, quienes por la gravedad de mis lesiones me trasladan al Hospital San Vicente de Paúl E.S.E.

TERCERO. El por el accidente sufrí las siguientes lesiones, tal como se anexa en la historia clínica del cual se resume:

Paciente Masculino de 57 años de edad, procedente de caldas, quien ingresa por que a las 9:30 am aproximadamente, cuando venia en calidad de pasajera de un bus, al hacer la parada y bajarse, el bus arranca sin que ella se haya bajado y se cae, sufriendo contusion en craneo en region occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel, refiere mareo y vision borrosa, glasgow 15/15 ahora, ademas presento trauma en brazo y antebrazo izquierdo. Paciente en el momento sin signos de compromiso neurologico. se deja en observacion para vigilancia neurologica.

Me colocan analgésicos (medicamentos para el dolor) y le realizan múltiples exámenes que reportan:

CODIGO	DESCRIPCION
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
S019	HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA

CUARTO. En la Inspección de Tránsito de Caldas se llevan a cabo las audiencias y el día 06 de junio de 2024 este despacho emitió la Resolución N° 1985 por medio del cual no declaró contraventor del Código Nacional de Tránsito, al señor Carlos Esteban Mejía Herrera, por ser esta actuación de única instancia no tiene recurso y estoy completamente en desacuerdo por la falta de objetividad de la falladora.

QUINTO. Ante la Fiscalía General de la Nación, instaure denuncia penal por las lesiones personales que presento motivo del accidente de tránsito, radicada con la noticia criminal **SPOA 051296099352202310015**, entidad que me remitió para ser evaluada por Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual cursa en el despacho de la Fiscalía Local 290 de Caldas, Antioquia y se encuentra activo.

SEXTO. El 11 de agosto de 2023 acudí al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en donde me atienden para emitir dictamen sobre lo relatado.

RELATO DE LOS HECHOS:
Atendida en Sede Medellín por lesiones, trae cédula, de 58 años de edad, casada, sin hijos, alfabeta (quinto grado), diestra, oficios varios, residente en el Barrio Aguacatala en Caldas (Antioquia), viene sola, refiere la usuaria que el 17/01/2023 "como a las nueve y media de la mañana" en vía pública en el Barrio Centro en Caldas (Antioquia) "me sacó una buseta por encima de la registradora", "caí al pavimento".
Trae copia de historia clínica del Hospital San Vicente de Paúl en Caldas (Antioquia) marcada con el nombre de la usuaria y su nro. de documento, con fecha del 17/01/2023 a las 10:33 horas, con diagnósticos de HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA; y TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO. En el contenido "...sufriendo contusión en cráneo en región occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel...", Glasgow 15/15, "...trauma en brazo y antebrazo izquierdo...", agregan diagnóstico "...TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO.", "...RX de antebrazo con evidencia de fractura proximal de radio y cubito,"

suturan herida, reducción cerrada de fractura de cubito proximal...", alta el mismo día del accidente. Hay nota del 31/*01/2023 por visión borrosa ojo derecho, remiten a oftalmología con diagnóstico de OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL OJO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. En nota del 02/02/2023 le realizan osteosíntesis de codo izquierdo, bajo anestesia general, "...sobre ulna proximal, se pasan pines...", con diagnostico de FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO. En otra revisión ordenan fisioterapia y solo realizado una por falta de citas. Hay nota de Clínica Clofan del 22/02/2023 con diagnósticos de DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION; RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14† CON CUARTO CARACTER COMUN .3); CATARATA SENIL NUCLEAR; y OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS; anota allí FO:OD: hemorragia vitrea." "...ecografia del 21/02/2023 muestra hemorragia vítrea con desprendimiento parcial de retina, opacidad de cristalino." Ordena FACO + LIO + vitrectomia + endolaser prioritario en ojo derecho." Hay nota del 13/03/2023 que le realizan ...extracción extracapsular asistida del cristalino... ...Vitrectomia posterior asistida," por hemorragia del vítreo, y retinopatía diabética. Ha realizado 10 sesiones de fisioterapia. .

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA (50) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente (por la limitación movimientos de antebrazo sobre brazo izquierdo).
Se sube el presente informe al aplicativo vinculado al spoa.

SÉPTIMO. De la conducta desplegada por el conductor del vehículo de placas SWX137 se desprende la culpa y responsabilidad para esta en forma directa e indirecta para el propietario y en acción directa para el asegurador de la R.C.C. por la PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, determina el día 10 de enero de 2024, una pérdida de la capacidad laboral del 12,34%.

OCTAVO. A raíz de las lesiones causadas por el accidente, así como la disminución de la capacidad laboral y placentera, he entrado en crisis emocionales, no he vuelto a llevar la vida que llevaba antes de haber padecido las lesiones, como consecuencia de estas, al no poder realizar mis actividades como de costumbre, a la fecha de la presentación de esta reclamación y la pérdida de capacidad laboral fue calificado por la J R C I en porcentaje del 12,34%; esta situación me ha generado congoja, depresión y absoluta tristeza producida por el hecho, como una gran rabia al saber que estaba pasando esos malos momentos a causa de la imprudencia de un tercero, quedando moral y fisicamente afectada.

NOVENO. Al momento del accidente me desempeñaba como vendedora de comida rápida, devengaba un salario mínimo mensual legal vigente, indexado al 2024 asciende a la suma de un millón trescientos mil pesos ($1.300.000).

DÉCIMO. El día 30 de octubre de 2024, presenté ante La Equidad Seguros Generales la reclamación del siniestro con número de caso 215384, la cual se encuentra pendiente la respuesta por parte de esta entidad.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que los aquí convocados me reparen los perjuicios causados, con ocasión de los daños y lesiones padecidas y el monto económico (daños materiales) que tuve que destinar para mi recuperación temporal, toda vez que quedo con secuelas resumidas así: daño a la salud, lesiones personales, daño moral, daño a la vida de relación, acompañamiento hospitalario, gastos de transporte para atención de mis citas y de las terapias y demás.

SEGUNDA: Que se reconozca por parte de los convocados los perjuicios a mí causados, como se determinan más adelante.

PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO			
ITEM	**CANT**	**CONCEPTO**	**VALOR NETO**
DAÑO EMERGENTE	1	Pagos en los que incurrí para mi recuperación por conceptos de transporte, medicamentos y terapias.	$ 500.000
INCAPACIDAD	60		$ 2.600.000
LUCRO CESANTE PASADO	19 meses	Consistente en el tiempo que no he recibido indemnización desde la calificación P. C. L. por la J.R.C.I de Antioquia o lo que resulte probado por concepto de dineros dejados de percibir por mi Disminución de Capacidad Laboral.	$ 3.184.337
LUCREO CESANTE FUTURO	335 meses	335 meses de expectativa de vida, de acuerdo con las tablas de supervivencia de la Superintendencia Financiera Rel.00155 de 2010.	$ 26.480.529
TOTAL			**$ 32.764.866**

TOTAL DAÑO MATERIAL: Treinta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos. **($32.764.866)**

DAÑO MORAL: (20) SMMLV al año 2024, $1.300.000 x 20 = veintiséis millones de pesos **($26.000.000).**

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN: (20) SMMLV al año 2024, $1.300.000 x 20 = veintiséis millones de pesos **($26.000.000).**

SUMA TOTAL RECLAMADA: Ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos **($84.764.866).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 2341 AL 2360 del Código Civil y demás normas concordantes
- Leyes 640 de 2001 y 2220 de 2022.
- Unificación Jurisprudencial Perjuicios Inmateriales del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo aprobado el 28 de Agosto de 2014 referente a la reparación del daño moral en caso de lesiones personales.

PRUEBAS

Las pruebas que se aportan son las siguientes:

- Historia clínica.
- Copia del documento de identidad de la convocante.
- Copia de la cédula del conductor del bus de placas SWX137.
- Copia de la licencia de tránsito.
- Fallo contravencional de tránsito.
- Informe pericial de clínica forense.
- Reclamación y constancia caso 215384.
- Liquidación de perjuicios.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral.

ANEXOS

- Copia de servicios de EPM
- Certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas.

NOTIFICACIONES

CONVOCANTE: Calle 128 B Sur N° 57 – 111 Int. 317, Caldas, Antioquia, celular: 3147545130 y correo electrónico: sinpapel2011@gmail.com

CONVOCADOS: CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA, Calle 127 B Sur N° 51 – 65, Caldas, Antioquia, celular: 3027943412, correo electrónico: rtlavaleria@hotmail.com

RÁPIDO TRANS. LA VALERIA Y CIA S.C.A, Carrera 49 N° 132 Sur 29, Caldas, Antioquia, celular: 3023771243, correo electrónico: rtlavaleria@hotmail.com

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso14, Bogotá D.C, teléfono: 6019172127 ,correo correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Atentamente,

GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES
C.C. 39.168.415 de Caldas, Antioquia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 39.168.415

SALAZAR MORALES

APELLIDOS

GLORIA PATRICIA

NOMBRES

Gloria P Salazar M

FIRMA

OCUPANTE

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1965

CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-JUN-1983 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0107000-01298552-F-0039168415-20220517 0079412241A 2 54846034

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.026.139.517
MEJIA HERRERA

APELLIDOS
CARLOS ESTEBAN

NOMBRES
ESTEBAN

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1990
CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-FEB-2008 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0107000-01224158-M-1026139517-20210324 0073875931A 1 9915145658

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013689961

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SWX137	HINO	XZU710L-HKFRP1	2014

CILINDRADA	COLOR	SERVICIO
4.009	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	19

NÚMERO DE MOTOR
N04CUV15067

REG N VIN 9F3UCP0H5E3100607

NÚMERO DE SERIE
******

REG N NÚMERO DE CHASIS 9F3UCP0H5E3100607 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE
RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA CIA

IDENTIFICACIÓN
NIT 890904997

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ******* POTENCIA HP 148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32013000858138

I/E I FECHA IMPORT. 18/06/2013 PUERTAS 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
15/08/2013	28/03/2017	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYTTO CALDAS

LT03002338072

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1026139517

NOMBRE

CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA

FECHA DE NACIMIENTO

23-02-1990

SANGRE RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

29-06-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO COPACABANA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	07-03-2023	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	29-06-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	29-06-2025	PUBLICO

HOGIER CARRIER 210753/1121

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005356382

Escanea

Prueba

13

17071

A0015409959

Administración Municipal
Secretaría de Transporte y Tránsito

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Min Transporte – Ministerio de Transporte

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 0 5 1 2 9 0 0 0

CALDAS - ANTIOQUIÁ

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SÓLO DAÑOS
☐	☒	☐

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: | VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Carrera 50 frente 131sur 15

Lat. __ ° __ ' __ " Long. __ ° __ ' __ "

3.11 LOCALIDAD O COMUNA: Centro

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 17 01 2023 09:25

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 17 01 2023 10:00

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE 1 | CAÍDA OCUPANTE ☒ 4 | ATROPELLO 2 | INCENDIO 5 | VOLCAMIENTO 3 | OTRO ____ 6

5.1 CHOQUE CON: VEHÍCULO 1 | TREN 2 | SEMOVIENTE 3 | OBJETO FIJO 4

5.2 OBJETO FIJO: MURO 1 | POSTE 2 | ÁRBOL 3 | BARANDA 4 | SEMÁFORO 5 | INMUEBLE 6 | HIDRANTE 7 | VALLA, SEÑAL 8 | TARIMA, CASETA 9 | VEHÍCULO ESTACIONADO 10 | OTRO ____ 11

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL: NACIONAL ☐ DEPARTAMENTAL ☐ MUNICIPAL ☐ | URBANA ☒

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ | INDUSTRIAL ☐ | COMERCIAL ☒

6.3. ZONA: ESCOLAR ☐ | DEPORTIVA ☐ | TURÍSTICA ☐ | PRIVADA ☐ | MILITAR ☐ | HOSPITALARIA ☐

6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ | INTERSECCIÓN ☐ | LOTE O PREDIO ☐ | PASO A NIVEL ☐ | PONTÓN ☐ | CICLO RUTA ☐ | PASO ELEVADO ☐ | PASO INFERIOR ☐ | PEATONAL ☐ | PUENTE ☐ | TRAMO DE VÍA ☒ | TÚNEL ☐

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ | LLUVIA ☐ | NIEBLA ☐ | VIENTO ☐ | NORMAL ☒

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS (VÍA 1 / 2)

7.1 GEOMÉTRICAS: A. RECTA ☒ | CURVA | B. PLANO | PENDIENTE ☒ | C. BAHÍA DE EST. ☒ | CON ANDÉN ☒ | CON BERMA

7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO ☒ | DOBLE SENTIDO | REVERSIBLE | CONTRA FLUJO | CICLOVÍA

7.3. CALZADAS: UNA ☒ | DOS | TRES O MÁS | VARIABLE

7.4. CARRILES: UNA ☒ | DOS | TRES O MÁS | VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ☒ | AFIERMADO | ADOQUÍN | EMPEDRADO | CONCRETO | TIERRA | OTRO

7.6. ESTADO: BUENO ☒ | CON HUECOS | DERRUMBES | EN REPARACIÓN | HUNDIMIENTOS | INUNDADA | PARCHADA | RIZADA | FISURADA

7.7. CONDICIONES: ACEITE | HÚMEDA | LODO | ALCANTARILLA DESTAPADA | MATERIAL ORGÁNICO | MATERIAL SUELTO | SECA ☒ | OTRA

7.8. ILUMINACIÓN: A. CON: BUENA | MALA | B. SIN ☒

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO | B. SEMÁFORO: OPERANDO | INTERMITENTE | CON DAÑOS | APAGADO | OCULTO | C. SEÑALES VERTICALES: PARE | CEDA EL PASO | NO GIRE | SENTIDO VIAL ☒ | NO ADELANTAR | VELOCIDAD MÁXIMA | OTRA | NINGUNA | D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL | LINEA DE PARE ☒ | LÍNEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA | SEGMENTADA | LÍNEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA | SEGMENTADA ☒ | LÍNEA DE BORDE BLANCA | LÍNEA DE BORDE AMARILLA | LÍNEA ANTIBLOQUEO | FLECHAS | LEYENDAS ☒ | SÍMBOLOS | OTRA | E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS | RESALTO: MÓVIL | FIJO | SONORIZADOS | ESTOPEROL | OTRO

F. DELINEADOR DE PISO: TACHA | ESTOPEROLES | TACHONES | BOYAS | BORDILLOS | TUBULAR | BARRERAS PLÁSTICAS | HITOS TUBULARES | CONOS | OTRO

7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL ☒ | B. DISMINUIDA POR: CASETAS | CONTRUCCIÓN | VALLAS | ÁRBOL/VEGETACIÓN | VEHÍCULO ESTACIONADO | ENCANDILAMIENTO | POSTE | OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Mejía Herrera Carlos Esteban	CC	1.026.139.517	Colombiano	23 02 90	M ☒ F ☐	MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 127B sur # 51-65 | CIUDAD: Caldas | TELÉFONO: 3027947412

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI ☒ NO ☐ | AUTORIZÓ: SI ☒ NO ☐ | EMBRIAGUEZ: POS ☐ NEG ☒ | GRADO | S. PSICOACTIVAS: SI ☐ NO ☐

PORTA LICENCIA: SI ☒ NO ☐ | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1.026139517 | CATEGORÍA: C1 | RESTRICCIÓN | EXP ☐ VEN ☒ 29 06 25 | CÓDIGO DE TRÁNSITO: Copacabana

CHALECO: SI ☐ NO ☐ | CASCO: SI ☐ NO ☐ | CINTURÓN: SI ☒ NO ☐

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
WX 137		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	Hino	XZU710L	Blanco	2014	Cerrada		19	10013659961

EMPRESA: La Valeria | MATRICULADO EN: Caldas | INMOVILIZADO EN: N/A | A DISPOSICIÓN DE: N/A

NIT. | TARJETA DE REGISTRO No.: 51290200506

REV. TEC. MEC. SI ☒ NO ☐ No. 160705288

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACIDENTE: 03

PORTA SOAT: SI ☒ NO ☐ | PÓLIZA No.: 1010110679800/00 | ASEGURADORA: Seguros Bolivar | VENCIMIENTO: 31 08 23

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI ☐ NO ☐ | No. AA 079480 | ASEGURADORA: Solo Seguros | VENCIMIENTO: 01 08 23

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI ☐ NO ☐ | No. AA 067971 | ASEGURADORA: Solo Seguros | VENCIMIENTO: 01 08 23

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI ☐ NO ☒

APELLIDOS Y NOMBRES: Rapido Transporte La Valeria CIA | DOC: NIT | IDENTIFICACIÓN No.: 890904997

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL | BUS | BUSETA | CAMIÓN | CAMIONETA | CAMPERO | MICROBUS ☒ | TRACTOCAMIÓN | VOLQUETA | MOTOCICLETA | M. AGRÍCOLA | M. INDUSTRIAL | BICICLETA | MOTOCARRO | MOTOTRICICLO | TRACCIÓN ANIMAL | MOTOCICLO | CUATRIMOTO | REMOLQUE | SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL | PÚBLICO ☒ | PARTICULAR | DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO | CARGA: EXTRADIMENSIONADA | EXTRAPESADA | MERCANCÍA PELIGROSA | CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: COLECTIVO | INDIVIDUAL | MASIVO | ESPECIAL TURISMO | ESPECIAL ESCOLAR | ESPECIAL ASALARIADO | ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL | MUNICIPAL ☒

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Caida de Ocupante pasajero en la parte exterior

8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENCIÓN ☐ OTRA ☐

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ | OTRO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TOTAL PERSONAS RETENIDAS SE NOTICAN DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Administración Municipal
Secretaría de Transporte y Tránsito

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

ORGANISMO DE TRÁNSITO 0 5 1 2 9 0 0 0

CALDAS - ANTIOQUIA

Min Transporte
Ministerio de Transporte

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO) | SEXO M F | GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

PORTA LICENCIA SI NO | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP VEN (DÍA MES AÑO) | CÓDIGO DE TRÁNSITO | CHALECO SI NO | CASCO SI NO | CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHICULO

PLACA | PLACA REMOLQUE / SEMI | NACIONALIDAD: COLOMBIANO / EXTRANJERO | MARCA | LINEA | COLOR | MODELO | CARROCERÍA | TON | PASAJEROS | LICENCIA DE TRANS. No.

EMPRESA | MATRICULADO EN: | INMOVILIZADO EN:
NIT. | A DISPOSICIÓN DE: | TARJETA DE REGISTRO No.
REV. TEC. MEC SI NO No.
PORTA SOAT SI NO | PÓLIZA No. | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACIDENTE | ASEGURADORA | VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO) | PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO
MISMO CONDUCTOR SI NO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA (* EXTRADIMENSIONADA, * EXTRAPESADA, * MERCANCÍA PELIGROSA), - CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: * COLECTIVO, * INDIVIDUAL, * MASIVO, * ESPECIAL TURISMO, * ESPECIAL ESCOLAR, * ESPECIAL ASALARIADO, * ESPECIAL OCASIONAL

8.6. RADIO DE ACCION: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.7. FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENCIÓN, OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, OTRO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

No. 1 DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
Salazar Morales Gloria Patricia	CC	39.168.414	colombiana	09 02 65	F [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 115 sur 50B 16 inte. 309	caldas	3508100775

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: San Vicente de paul Caldas

SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO [X] | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Herida Region occipital contucciones en cadera derecha [illegible]zo y codo

CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA
CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO [X], ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO [X]

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

10. TOTAL VÍCTIMAS

PEATÓN | ACOMPAÑANTE | PASAJERO 01 | CONDUCTOR | TOTAL HERIDOS 01 | MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 112
DEL VEHÍCULO:
DE LA VIA:
DEL PEATÓN:
DEL PASAJERO: 306
OTRA: ESPECIFICAR ¿CUÁL? No tener precaución Al bajar

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
Salazar Morales Marina	CC	39.167.027	calle 115 sur # 50B 65	3107010376

13. OBSERVACIONES

Fotocopias de documentos citaciones. prueba de Embriaguez # 846 Resultado negativo. Caida de ocupante metodo de fijacion con triangulación. A/8

14. ANEXOS

ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ☐ ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) [X]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Cobrado Velez Juan Andres	CC	71.595.817	004	MPAL	[firma]

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto | Mu/pio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICARÁ DE LOS HECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Administración Municipal
Secretaría de Transporte y Tránsito

CALDAS - ANTIOQUIA
17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.

Min Transporte
Ministerio de Transporte

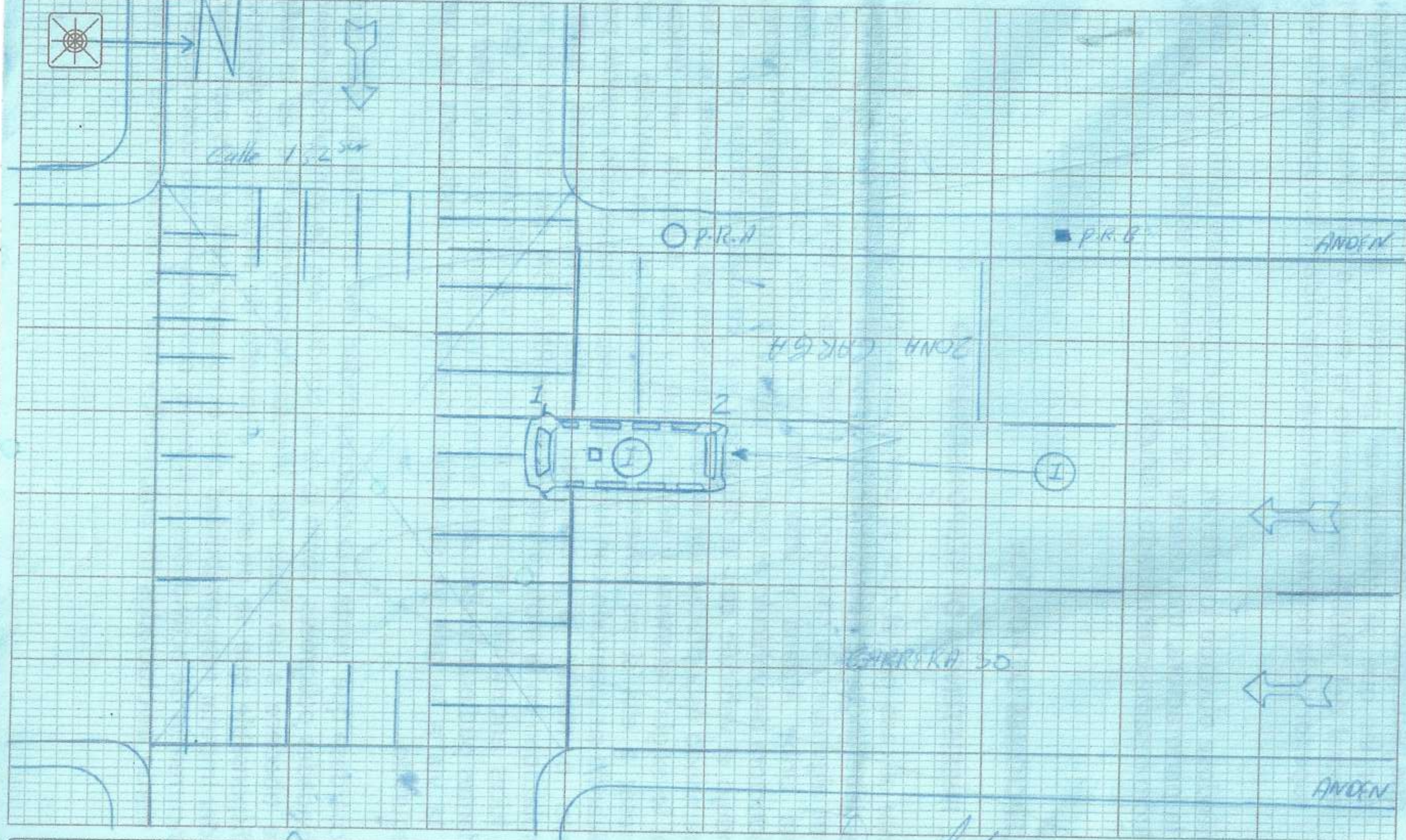

PUNTO DE REFERENCIA P.R. poste

TABLA DE MEDIDAS

Nº	"X" ó "A"	"Y" ó "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	4.90	1.86	V.D. I
2	5.40	1.15	V.T. I
3			
4			
5	Ancho de vía 6.50 mts		
6			
7	Ancho de bahía 4.20 mts		
8			
9	Ancho de anden 2.60 mts		
10			
11	Distancia entre A y B		
12			
13	9.10 mts		
14			
15			
16	←—O		
17			
18	sentido vehicular		
19			
20			
21			
22	sentido vial		
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

CONVENCIONES
V.D.D = Vértice Delantero Derecho
V.D.I. = Vértice Delantero Izquierda
V.T.D. = Vértice Trasero Derecho
V.T.I. = Vértice Trasero Izquierdo
E.D.D. = Eje Delantero Derecho
E.D.I. = Eje Delantero Izquierdo
E.T.D. = Eje Trasero Derecho
E.T.I. = Eje Trasero Izquierdo

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	Colorado Vélez Juan Andrés	cc	71.395.817	007	MAPAL	[firma]

Long. ° ' "
Lat. ° ' "
ESCALA:
PLANO:
VISTA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

16. CORRESPONDIÓ
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto | Mu/pio | Ent | U. receptora | Año | Consecutivo

Alcaldía de Caldas Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 1985 DEL 09 DE MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO HECHO CONOCIDO EN EXPEDIENTE NUMERO 17071"

LA INSPECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS LEYES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002, 1383 DE 2010, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY 1437 DE 2011, Y

Que por el informe del agente de tránsito **JUAN ANDRES COLORADO** de placa no.**007**, este Despacho tuvo conocimiento de una caída de ocupante, donde se relacionó en este accidente al vehículo de servicio público tipo microbús identificado con la placa **SWX137**; el cual era conducido por el sr. **CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.026.139.517**, en este accidente resulta involucrada señora **GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.168.414, quien para el momento del hecho se halla como ocupante del automotor ya referido; estos hechos ocurrieron en la carrera 50 frente al 131 sur -15 zona centro de esta localidad, el dia **17 de enero de 2023** a las **09:25** horas aproximadamente.

ELEMENTOS PROBATORIOS:

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con las siguientes pruebas:

- Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por los agentes de Tránsito identificados con placa N° 007.

- El despacho deja constancia que frente al mismo se presentó el señor **CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.026.139.517,** conductor del microbús, el cual narro al despacho de forma libre y voluntaria su manera de entender los hechos. Respetándole el derecho de defensa y de contradicción, durante todo el proceso contravencional estuvo acompañado por su apoderado el abogado Sr. WILLTHERMAN CUERVO PEREZ con T.P 109922. presenta alegatos dentro de la diligencia.

- De igual forma se presentó la señora **GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.168.414, en calidad de ocupante del vehículo de servicio público, quien narro al

despacho de forma libre y voluntaria su manera de entender los hechos. Respetándole el derecho de defensa y de contradicción, durante todo el proceso contravencional estuvo acompañado por su apoderado el abogado Sr. JORGE OSWALDO HOLGUIN MONTAÑO con T.P 183927

- Fue escuchada bajo la gravedad de juramento a quien se identificó el IPAT casilla 12 "testigo "señora **MARINA SALAZAR MORALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.168.414, a quien este despacho y los apoderados pudieron interrogar en aras de esclarecer los hechos que dieron lugar la accidente, encontrando esta falladora que lo por ella declarado no guarda coherencia con lo versionado por la víctima y deja dudas de la ocurrencia real de los hechos que dan lugar a este proceso, pues no tiene claro cómo se desarrolla la dinámica del accidente y se confunde en ellos.
- Bosquejo topográfico (croquis).
- Reposan en el expediente 6 fotos a tres folios papel carta a color, que dan cuenta de la vía de ocurrencia y de la señalización existen para el momento del accidente.
- Hipótesis consignada en la casilla 11 codificada con el 506 *"No tener precaución la bajar. "siendo esta atribuida a la ocupante del vehículo sin duda alguna.*
- Hipótesis consignada en la casilla 11 codificada con el 112 "desobedecer señales o normas de tránsito" que bien pudiera ser aplicada a los dos actores viales.

En ejercicio del derecho constitucional y legal de contradicción y defensa que le asiste a toda persona, se celebró diligencia de audiencia pública ante la Inspección de Transporte y Transito, con el fin de esclarecer los hechos que se suscitaron, respetando y garantizando los derechos de las partes con las garantías procesales consagradas en el artículo 29 de la Carta magna.

La constitución política de Colombia consagra en el artículo 4, *el deber de todos los nacionales y extranjeros en Colombia acatar la Constiiución y Las leyes además del respeto y obediencia de estos frente a las Autoridades legalmente establecidas.*

El artículo 6 de la norma superior señala *"Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes"*, Así mismo el artículo 24 de la carta, establece que *"Todo colombiano con las limitaciones que establezca la Ley tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia"* Bajo estos supuestos se demarca la potestad sancionatoria del Estado como forma de

garantizar el acatamiento de la Constitución y las Leyes por parte de los ciudadanos.

Sin embargo, luego de revisado el material probatorio que reposa dentro del expediente, este despacho considera que dentro de las versiones libres rendidas en audiencia pública se pudo dilucidar que entre ella no existe coherencia y que estas presentan contradicciones respecto de cómo y cuándo exactamente sucede el hecho, pues de forma inicial fue manifestó por la Sra. SALAZAR MORALES que ella solicita de forma verbal que se detenga el microbús y que en efecto este se detiene, como ella misma lo afirmo para ella iniciar su descenso; posterior añade que el señor conductor frena y hace una maniobra de giro muy fuerte a la derecha y es en esa acción que según ella la saca por encima de la registradora y cae fuera del vehículo, luego al escuchar a la testigo esta indica que iba acompañado a la señora que es su hermana y que ésta lleva una bolsas muy pesadas, que cuando se van a bajar el señor gira muy fuerte a la izquierda y por esto se cae del micro bus la señora GLORIA PATRICIA. Si se coteja lo por ellas dicho es contradictorio en razón de que es claro para este despacho que en efecto el micro bus si estaba detenido para el momento en el que cae la señora GLORIA PATRICIA y que no pudo el micro realizar las maniobras por ellas descritas de manera confusa, pues estas fueron cotejadas con las pruebas aportadas y si bien el vehículo no se halla en la bahía; si esta sobre su carril y se puede observar que sus llantas están alineadas, dejando sin piso lo versionado y declarado. al contar con pocos elementos probatorios, se hace difícil y subjetiva la valoración de los mismos, ya que no es claro para este fallador lo acontecido en el lugar de los hechos; es por ello que no es posible entonces determinar con exactitud el punto que ocupan los intervinientes sobre la vía y si en realidad si existió dicho caída, toda vez que no se cuenta con material fílmico ante la falta de claridad se genera una duda razonable al fallador para este así poder tomar una decisión de fondo.

Por lo anteriormente dicho se tiene que la valoración de las pruebas aportadas no sea objetiva y por lo tanto no se pueda tomar una decisión contundente que determine con certeza sobre quien recae la responsabilidad contravencional por lo tanto acudiendo a precepto constitucional en su artículo 29, en concordancia con el artículo 162 del C.N de T; 6° del Penal y 6° y 7° del C. de P. Penal) "mientras no exista plena prueba nadie podrá ser condenado", por ello el despacho se abstiene de determinar responsabilidad contravencional frente a los hechos a los implicados en este hecho.

En virtud de lo antes expuesto la inspectora de Transporte y Tránsito,

RESOLUCIÓN NÚMERO 1985 DEL 09 DE MAYO 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de declarar responsabilidad contravencional a los señores **CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.026.139.517**, en este accidente resulta involucrada señora **GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.168.414,

ARTÍCULO SEGUNDO: contra la presente resolución no procede recurso art 134 y 142 C.N.T.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR una vez ejecutoriada la Resolución el archivo definitivo de las diligencias.

Dada en Caldas a los 09 días del mes de Mayo de 2023

Archívese las presentes diligencias una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NIDIA PATRICIA GARCIA JARAMILLO
Inspectora de Transporte y Transito

ELIZABETH PINEDA
Secretaria

CARLOS ESTEBAN MEJIA HERRERA
Notificado

WILLTHERMAN CUERVO PEREZ
Abogado

GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES
Victima ocupante

JORGE OSWALDO HOLGUIN MONTAÑO
Abogado

Notificación: En la fecha se notifican, quedando debidamente ejecutoriados folios (4), se notifica por correo electrónico por pandemia de COVID 19

DATOS PERSONALES **Folio No3** **Fecha Registro: 17 de enero de 2023 11:01 a. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No Historia:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad Actual:** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4054796

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 17/01/2023 10:33

ESTADO DE INGRESO

FECHA Y HORA DE LA ATENCION: 17/01/2023 10:33:21 a. m. REMITIDO: NO
LLEGA POR SUS PROPIOS MEDIOS: SI ACOMPAÑANTE: no
CASO DE ACCIDENTE: NO
FECHA Y HORA ACCIDENTE: 17/01/2023 10:33:21 a. m.
REMITIDO: NO
REINGRESO ANTES DE 72 HORAS:NO

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA: "me cai"
ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente Masculino de 57 años de edad, procedente de caldas, quien ingresa por que a las 9:30 am aproximadamente, cuando venia en calidad de pasajera de un bus, al hacer la parada y bajarse, el bus arranca sin que ella se haya bajado y se cae, sufriendo contusion en craneo en region occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel, refiere mareo y vision borrosa, glasgo 15/15 ahora, ademas presento trauam en brazo y antebrazo izquierdo. se ingresa para manejo, bajo protocolo de bioseguridad institucionales.
REVISION POR SISTEMAS: lo referido

EXAMEN FISICO

DESCRIPCION GENERAL: hemodniamicaente estable, buen patron respiratorio.
ESCALA DE GLASGOW

ESTADO DE CONCIENCIA:	APERTURA DE OJOS:	RESPUESTA MOTORA:	RESPUESTA VERBAL:
CONSCIENTE	ESPONTANEAMENTE	CUMPLE ORDENES	ORIENTADO

GLASGOW 15 /15
:
SIGNOS VITALES
PA:108 /67 81 FC:70,0 FR:16,0 TEMP:36,0 ° SA:98,0 PESO:59,0 Kg TALLA:0,0 Cm IMG:0,0
CABEZA Y CUELLO: NORMAL Normocefalo, con herida en craneo en region occipital, de aproximadamente 1.5cm de longitud, en relacion a hematoma.
ORGANOS DE LOS SENTIDOS: NORMAL pupilas isocoricas, mucosa oral humeda.
CARDIOVASCULAR: NORMAL ruidos cardiacos ritmicos, no soplos
PULMONAR: NORMAL torax simetrico, no tirajes ni retracciones, pulmones claros, bien ventilados, sin agregados.
ABDOMEN: NORMAL Blando, depresible, sin megalias palpables. sin masas sin dolor.
GENITOURINARIO: NORMAL
VASCULAR PERIFERICO: NORMAL
NEUROLOGICO Y MENTAL: NORMAL conciente, alerta, orientada en 3 esferas, con glasgow 15/15
EXTREMIDADES: NORMAL simetricas, sin edema, llenado capilar distal menor de 2 segundos.
OSTEOMUSCULAR: NORMAL
PIEL Y FANERAS: NORMAL

Elaborado Por: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA

Profesional Medico que certifica:

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 3

Medico: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Identificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL

Impreso Por: 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
Otros	31/01/2023 10:45:48 a. m.	NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775
Transfusionales	31/01/2023 10:45:48 a. m.	GRUPO SANGUINEO A POSITIVO
Farmacológicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS
Traumáticos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	RX DE CUBITO IZQUIERDO POR CAIDA DE UN BUS EL 17 DE ENERO DE 2023 PENDIENTE CX
Médicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	TRATADA EN LA CLINICA DEL DOLOR POR FIBROMIALGIA

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
S019	HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA

MEDICAMENTOS

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	POSOLOGIA
157	DIPIRONA SODICA 1 G / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	2	aplicar 2 gr iv ahora
1473	SODIO CLORURO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 250 ML	1	.
1615	TOXOIDE TETANICO 40 UI (VACUNA ANTITETANICA) SUSPENSION INYECTABLE	1	aplicar 1 amp sc dia
103426499	NYLON (POLIAMIDA) 3 - 0 CC 24 (SC - 24) X 70 REF 19539	1	para sutura
1552	LIDOCAINA 20MG X 10ML 2% SIMPL	1	para anaestesia local

Paciente Masculino de 57 años de edad, procedente de caldas, quien ingresa por que a las 9:30 am aproximadamente, cuando venia en calidad de pasajera de un bus, al hacer la parada y bajarse, el bus arranca sin que ella se haya bajado y se cae, sufriendo contusion en craneo en region occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel, refiere mareo y vision borrosa, glasgow 15/15 ahora, ademas presento trauma en brazo y antebrazo izquierdo. Paciente en el momento sin signos de compromiso neurologico. se deja en observacion para vigilancia neurologica.

Elaborado Por: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA

Profesional Medico que certifica:

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 3

Medico: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Identificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL

Impreso Por: *50943382*

DATOS PERSONALES **Folio No4** **Fecha Registro: 17 de enero de 2023 11:13 a. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No Historia:** 39168415 **Sexo :** Femenino

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad :** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4054796

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

EVOLUCION

DATOS DE URGENCIAS

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 17/01/2023 11:11

PA:1 /1 FC:1,0 FR:1,0 TEMP:1,0 ° SaO2(%):1,0

OBSERVACIONES

se abre foliopara cargar orden de rx de antebrazo

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S509	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO

EXAMENES

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	OBSERVACIONES
873205	RX CODO NIVEL1	1	izquierdo
873206	RX MUÑECA NIVEL 1	1	izquierda

Elaborado Por: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA

Profesional Medico que certifica:

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 4

Medico: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Identificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL

Impreso Por: 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia

HISTORIA CLINICA
EVOLUCION DE URGENCIAS

DATOS PERSONALES **Folio No5** **Fecha Registro: 17 de enero de 2023 05:46 p. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No Historia:** 39168415 **Sexo** Femenino

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4054796

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

EVOLUCION

DATOS DE URGENCIAS

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 17/01/2023 17:29

PA:126 /85 FC:79,0 FR:16,0 TEMP:36,2 ° SaO2(%):98,0

OBSERVACIONES

femenina de 57 años de edad, con estancia en observacion en el contexto de trauma en codo izquierdo por caida de un bus
TCE leve.
Luce tranquila, alerta, niega dolor en el momento niega disnea, no palpitaciones, no cefalea.
En aceptables condiciones generales, conciente, alerta, orientada, hidratada, no signos de dificultad respiratoria, sin oxígeno suplementario, sin deterioro clinico ni neurologico. glasgos desde el ingreso 15/15
Mucosas húmedas, rosadas, no lesiones, cuello sin ingurgitación yugular, no adenomegalias palpables.
Ruidos cardiacos rítmicos, no soplos. Murmullo vesicular conservado, no agregados.
Abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación, no masas ni megalias palpables, no signos de irritación peritoneal.
extremidades eutroficas, con dolor y limitacion en antebrazo izquierdo en codo, no edema, Pulsos conservados simétricos, llenado capilar <2 segundos.
Neurologico sin déficit motor ni sensitivo.

Rx de antebrazo con evidencia de fractura proximal de radio y cubito, rx de muñeca normal.

Paciente en el contexto de fractura radio y cubito izquierdo, proximal, se solicita valoracion por ortopedia, en cuanto a evolucion neurologica sin deificit, sin deterioro de glasgow, no emesis, no nauseas, no cefalea, no mareos, no vision borrosa, no signos de focalizacion. se deja a cargo de ortopedia, se refuerza analgesia, ordeno material para inmovilizacion.

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S521	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL RADIO

Elaborado Por: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA

Profesional Medico que certifica:

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 5

Medico: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Identificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL

Impreso Por: 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

MEDICAMENTOS

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	POSOLOGIA
139	TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	1	aplicar 70 mg iv ahora
426	CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 100ML	1	para diluir mto
103430130	VENDA DE YESO 5 X 5 YARDAS	2	2
103430105	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	2	2
103430020	VENDA ALGODON LAMINADO 5 IN X 5 YARDAS	2	.

se hace nota de sutura de herida en craneo region occipital
se pasa paciente a sala de suturas, previa asepsia y antisepsia, se procede a infiltrar con 2 cc de lidocaina al 2% sin epinefrina para anestesia local, se verifica anestesia, se procede a tomar 6 puntos de sutura simples discontinuos, se cubre herida con aposito esteril.

Elaborado Por: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA

Profesional Medico que certifica:

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 5

Medico: LINA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Identificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL

Impreso Por: 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

HISTORIA CLINICA
RESPUESTA A INTERCONSULTA

DATOS PERSONALES **Folio No6** **Fecha Registro: 17 de enero de 2023 06:08 p. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No Historia Clinica/Identificacion:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad Actual:** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4054796

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA:

se trata d efe,menino d e 57 años con trauma de codo izquierdo por caida de un bus con dolor ,edema , deformidad e incapacidad funcional.cuadro d el dia d e hoy

ANÁLISIS SUBJETIVO:

dolor d e codo ala flexion y e xtension

ANÁLISIS OBJETIVO:

con dolor d e codo izquierdo , edema , equimosis d eformidad del mismo , sin compromiso neurovascular distal . , rx muestra fractura d e cubito proximal desplazada

TRATAMIENTO:

se realiza reduccion c errada d e fractura d e cubito p´roximal e inmovilizacion con ferula se explica de cuidados de inmovilizacion .

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
Otros	31/01/2023 10:45:48 a. m.	NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775
Transfusionales	31/01/2023 10:45:48 a. m.	GRUPO SANGUINEO A POSITIVO
Farmacológicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS
Traumáticos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	RX DE CUBITO IZQUIERDO POR CAIDA DE UN BUS EL 17 DE ENERO DE 2023 PENDIENTE CX
Médicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	TRATADA EN LA CLINICA DEL DOLOR POR FIBROMIALGIA

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S520	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO

MEDICAMENTOS

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	POSOLOGIA
103430040	VENDA DE GASA 4 X 5 YARDAS N. E. REF 0265	2	inmovilizacion

se programa para qx osteosintesis de cubito ambulatorio.

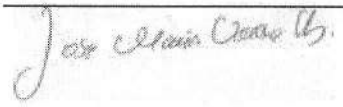

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 6

Medico: JOSE MARIA URIBE BETANCUR **Registro Medico:** 15347742
Identificacion: 15347742 **Especialidad:** ORTOPEDIA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

DATOS PERSONALES **Folio No7** **Fecha Registro: 31 de enero de 2023 10:45 a. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No HC/Identificacion:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad :** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4061537

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 31/01/2023 10:26

Presenta alguna discapacidad? NO Discapacidad cognitiva:

Discapacidad fisica: Discapacidad sensorial:

MOTIVO DE CONSULTA

POR EL OJO

ENFERMEDAD ACTUAL

58 AÑOS DE EDAD NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775 DIABETICA CON RETINOPATIA , CON ARTROSIS , SE APLICA INSULINA REFIERE SENSACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN EL OJO DERECHO DE 15 DIAS DE EVOLUCIÓN QUE LO ASOCIA AL TRAUMA POR CAIDA DE UN BUS HACE 15 DIAS

EX FISICO : OPACIDAD DEL CRISTALINO , NO EPIFORA , NO HIFEMA , MEDIOS TRANSPARENTES NORMALES ,NO EQUIMOSIS PALPEBRAL

REVISION POR SISTEMAS

NEUROLOGICO: NORMAL

ORGANOS DE LOS SENTIDOS: VISIÓN BORROSA EN OJO DERECHO QUE LO ATRIBUYE A TRAUMA

NORMAL

OROFARINGE Y GARGANTA: NO REFIERE

CARDIOPULMONAR: NO REFIERE

GASTROINTESTINAL: NO REFIERE

ENDOCRINO: NO REFIERE

VASCULAR PERIFERICO: NORMAL

LINFATICO: NO REFIERE

OSTEOMUSCULAR: NORMAL

GENITOURINARIO: NORMAL

SISTEMA REPRODUCTIVO: NO REFIERE

PIEL Y TEGUMENTARIOS: NO REFIERE

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 7

Medico: JHON JAIRO RAMIREZ

Identificacion: 70900112

Registro Medico: 5006

Especialidad: MEDICINA FAMILIAR

Impreso por : 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

EXAMEN FISICO

ESTADO GENERAL: MARCJHA NORMAL NO ANTALGICA
PESO:59,0 Kg TALLA:1,6 Mts IMC:24,6
SIGNOS VITALES
PA:140 /70 FC:80,0 FR:18,0 TEMP:37,0 °
CABEZA Y CUELLO:
NORMAL
ORGANOS DE LOS SENTIDOS: OPACIDAD DEL CRISTALINO , NO EPIFORA , NO HIFEMA , MEDIOS
NORMAL TRANSPARENTES NORMALES ,NO EQUIMOSIS PALPEBRAL
CARDIOVASCULAR: RSCS RS
NORMAL
PULMONAR: NORMAL
MAMAS:
NORMAL
ABDOMEN:
NORMAL
EXTREMIDADES:
NORMAL
OSTEOMUSCULAR:
NORMAL
VASCULAR PERIFERICO:
NORMAL
NEUROLOGICO: NORMAL
HEMATOPOYETICO: NORMAL
GENITOURINARIO: NORMAL
PIEL Y FANERAS: NORMAL

INTERPRETACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

NO TRAE NO ORDENO

El paciente requiere demanda inducida a programas de PYP? NO

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
H588	OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL OJO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

EXAMENES

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	OBSERVACIONES
890276	CONSULTA AMBUL. MEDICINA ESPECIAL. OFTALMOLOGIA	1	

INDICACIONES MEDICAS

SEÑORES CONSULTORIO 17 POCEDIMIENTOS : FAVOR RETIRAR PUNTOS EN CUAROCABELLUDIO A LA ANTERIOR PACIENTE
PTE CON RETINOPATIA DIEBETCIA - INSULINO REQUIERIENTE HACE 20 AÑOS , SOLICITO V POR

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 7
Medico: JHON JAIRO RAMIREZ
Identificacion: 70900112
Registro Medico: 5006
Especialidad: MEDICINA FAMILIAR
Impreso por : 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 7

Medico: JHON JAIRO RAMIREZ
Identificacion: 70900112
Registro Medico: 5006
Especialidad: MEDICINA FAMILIAR

Impreso por : 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia

HISTORIA CLINICA
EVALUACION PREANESTESICA

DATOS PERSONALES **Folio No8** **Fecha Registro: 31 de enero de 2023 02:08 p. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No Historia Clinica/Identificacion:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad Actual:** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4061537

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 31/01/2023 13:44

ANTECEDENTES PERSONALES

PROCEDIMIENTO: OSTEOSINTESIS DE CUBITO MSI

- [ ] NINGUNO
- [x] HIPERTENSION ARTERIAL
- [x] DIABETES MELLITUS
- [ ] ASMA
- [ ] ICC
- [ ] ENF CORONARIA
- [ ] ENF VALVULAR CARDIACA
- [ ] HIPOTIROIDISMO
- [ ] HIPERTIROIDISMO

HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS
METFORMINA
ASA
ATORVASTATINA
EQUIVALENTES METABOLICOS: MENOR DE 4

PLANIFICA: NO FUMA: NO

MEDICACION ACTUAL

- [ ] INHIBIDORES DE ECA
- [ ] DIURETICOS
- [ ] B-BLOQUEADORES
- [ ] OTRA
- [ ] BLOQUEADORES DEL CANAL DE CA
- [ ] A.S.A
- [ ] HORMONA TIROIDEA
- [ ] HIPOGLICEMIANTE ORAL
- [ ] INSULINA
- [ ] DIGITALICOS
- [ ] ESTEROIDES

REACCIONES ALERGICAS: TRAMADOL
ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA

COMPLICACIONES

- [x] NAUSEAS Y VOMITO
- [ ] FISTULA DE L.C.R
- [ ] COLOR LUMBAR
- [ ] COLINESTERASA ATIPICA
- [x] ALERGIA MEDICAMENTOS
- [ ] REACCIONES A DERIVADOS SANGUINEOS

OPERACIONES: SI
OTROS (CUAL): HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.

EXAMENES DE LABORATORIO

GRUPO: A RH+

Medico: OSCAR JAVIER CASTRILLON VILLA **Registro Medico:** 109437-1984

Identificacion: 8263588 **Especialidad:** ANESTESIA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

OTRO: RX EN EL SISTEMA

EXAMENES DE LABORATORIO

TA: SENTADO 123/58 PULSO: REGULAR 62 F/ RES: /m m

APARIENCIA: BUENA

☑ VIA AREA ☐ ANORMAL ☑ NORMAL PROTESIS SUPERIOR

MILLAMPATI CLASE: 2 DISTANCIA TIROMENTONIANA: MENOR DE 6 cm

CARDIOVASCULAR: NORMAL ESPECIFIQUE: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS

PULMONAR: NORMAL ESPECIFIQUE: PULMONES BIEN VENTILADOS MURMULLOS VESICULAES SIN AGREGADOS
SATURACION: 95%

OSTEOMUSCULAR: NORMAL ESPECIFIQUE: ESTADO GENERAL CONSERVADO,USUARIA QUIEN CAMINA CON AYUDA DE BASTON EN SU EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDA SE EXAMINA QUE FERULA DE YESO MAS VENDAJE DE TELA LIMPIO Y SECO ,SE OBSERVA CON EDEMA ,DIFICULTAD PARA MOVER SUS FALANGES

OTRO: RX EN EL SISTEMA ESTADO FISICO ASA: 3

TECNICA ANESTESICA PROPUESTA: GENERAL

☐ NO FUMAR ☐ SUSPENDER ASA ☐ SUSPENDER HIPOGLICEMICAMENTE ORAL ☑ AYUNO 6 HORAS

PREMEDICACION

OTRA: USUARIO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES SE DA VISTO BUENO PARA ANESTESIA Y REALIZAR PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, SE EXPLICA POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES ENTIENDE Y FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO

VISTO BUENO

☑ Si ☐ No ☐ TIPO DE CIRUJIA ☐ HOSPITALIZADA

OBSERVACIONES: USUARIO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES SE DA VISTO BUENO PARA ANESTESIA Y REALIZAR PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, SE EXPLICA POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES ENTIENDE Y FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
Otros	31/01/2023 10:45:48 a. m.	NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775
Transfusionales	31/01/2023 10:45:48 a. m.	GRUPO SANGUINEO A POSITIVO
Farmacológicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS

Medico: OSCAR JAVIER CASTRILLON VILLA **Registro Medico:** 109437-1984

Identificacion: 8263588 **Especialidad:** ANESTESIA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

6

36

Traumáticos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	RX DE CUBITO IZQUIERDO POR CAIDA DE UN BUS EL 17 DE ENERO DE 2023 PENDIENTE CX
Médicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	TRATADA EN LA CLINICA DEL DOLOR POR FIBROMIALGIA

USUARIO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES SE DA VISTO BUENO PARA ANESTESIA Y REALIZAR PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, SE EXPLICA POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES ENTIENDE Y FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Medico: OSCAR JAVIER CASTRILLON VILLA **Registro Medico:** 109437-1984

Identificacion: 8263588 **Especialidad:** ANESTESIA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

DATOS PERSONALES **Folio No9** **Fecha Registro: 2 de febrero de 2023 01:12 p. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No Historia Clinica/Identificacion:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad Actual:** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4062711

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 02/02/2023 13:05

INFORME QUIRURGICO

FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:TERAPEUTICO

PROCEDIMIENTO

CODIGO	NOMBRE	VIA	CANTIDAD
13270	OS DE CODO IZQ	A	11,0000
			0,0000
			0,0000
			0,0000
			0,0000
			0,0000
			0,0000
			0,0000

PERSONAL QUE ATIENDE:MEDICO ESPECIALISTA

FORMA DE RALIZACION DEL ACTO QUIRURGICO:UNICO O UNILATERAL

HORA INGRESO QUIROFANO: 12:00:00 a. m. HORA INICIO PROCEDIMIENTO: 12:00:00 a. m.

HORA EGRESO QUIROFANO: 12:00:00 a. m. HORA FIN PROCEDIMIENTO: 12:00:00 a. m.

CIRUJANO:EDGAR BOTERO

ANESTESIÒLOGO:DR RODRIGUEZ

PRIMER AYUDANTE:DAVID BELEÑO

INSTRUMENTADOR:OSCAR ROJAS

OBSERVACION

BAJO ANESTESIA GENERAL
PREVIA ASEPSIA , SE REALIZA INCISION POSTERIOR
SOBRE ULNA PROXIMAL , SE PASAN PINES
Y SE HACE VERIFICACION FLUOROSCIPICA #10
SE PASA TORNILLO CANULADO DE 3,5MM Y TORNILLO ESPONJOSO DE 4MM
MATERIAL DE SAMPEDRO
SUTURA DE PIEL

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA

Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO OCHOA

Identificacion: 71392027

Registro Medico: 5714

Especialidad: ORTOPEDIA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

7

37

Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
Otros	31/01/2023 10:45:48 a. m.	NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775
Transfusionales	31/01/2023 10:45:48 a. m.	GRUPO SANGUINEO A POSITIVO
Farmacológicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS
Traumáticos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	RX DE CUBITO IZQUIERDO POR CAIDA DE UN BUS EL 17 DE ENERO DE 2023 PENDIENTE CX
Médicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	TRATADA EN LA CLINICA DEL DOLOR POR FIBROMIALGIA

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S520	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO

MEDICAMENTOS

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	POSOLOGIA
1919	CEFALEXINA 500MG CAPSULA	20	TOMAR 1 CADA 6 HORAS
159	DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	1	APLICAR 1 IM CADA DIA
1324	NAPROXENO 250MG TABLETAS	20	TOMAR 1 CADA 8 HORAS

INDICACIONES MEDICAS

CITA DE REVISION EL 17/02/2023 A LAS 9 AM CONSULTORIO 5

INSTRUCCIONES

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 9

Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO OCHOA

Identificacion: 71392027

Registro Medico: 5714

Especialidad: ORTOPEDIA

HISTORIA CLINICA
REGISTRO DE INSTRUMENTADORES QX

DATOS PERSONALES **Folio No11** **Fecha Registro: 2 de febrero de 2023 01:45 p. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No Historia Clinica/Identificacion:** 39168415 **Sexo :** Femenino

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad Actual:** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4062711

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

Procedimiento : Osteosintesis de Olecranon

Se reviso instrumental antes de iniciar el procedimiento: SI

Conteo Incial: Gasas: 10 Compresas: Torundas:

Conteo Final:

	En Balde	En Mesa	Total
Gasas	6	4	10
Compresas			
Torundas			

Si el conteo fue incompleto, que medidas se tomaron:

Muestra de patologia NO Se entrega muestra a:

Muestra de cultivo: NO Se entrega muestra a:

Herida quirurgica:

Intrumental quirurgico completo: SI Material cortopunzante completo: SI

Observaciones: Se verifican indicadores de esterilización del instrumental, ropa y demás insumos médico quirúrgicos los cuales viran adecuadamente garantizando su esterilización.Auxiliar de la sala realiza asepsia con clorhexidina.Se viste paciente con campos estériles delimitando area quirúrgica.Se incide piel , se llega a hueso, se diseca y se reduce fractura, se realiza osteosintesis con M.O.S de la casa Comercial Sampedro:Tornillo Canulado 3.5 x 28 mm Rosca Parcial, Tornillo Esponjoso 4.0 x 30 mmCuracion con gasa + vendajes de algodon y tela, se termina de limpiar paciente.Se descarta cortopunzante completo en guardian: 2 agujas de sutura + 1 hoja de bisturi + 1 punta de electrobisturi.No patologia, no cultivo.Se entrega instrumental completo en central.

Medico: OSCAR JAMES ROJAS VASQUEZ **Registro Medico:** 1036604449

Identificacion: 1036604449 **Especialidad:** INSTRUMENTACION QUIRURGICA

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

HISTORIA CLINICA
CONSULTA MEDICA GENERAL

DATOS PERSONALES **Folio No12** **Fecha Registro: 17 de febrero de 2023 10:09 a. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No HC/Identificacion:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad :** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4062711

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 17/02/2023 10:04

Presenta alguna discapacidad? NO Discapacidad cognitiva:

Discapacidad fisica: Discapacidad sensorial:

MOTIVO DE CONSULTA

PACTE DE 58 AÑOS, OFICIOS VARIOS, CALDAS

ENFERMEDAD ACTUAL

SE ACCIDENTO EN UN CARRO CON FX DE CORONOIDES , OS DESDE HACE 15 DIAS

REVISION POR SISTEMAS

NEUROLOGICO: NORMAL

ORGANOS DE LOS SENTIDOS: NORMAL

OROFARINGE Y GARGANTA: NO REFIERE

CARDIOPULMONAR: NO REFIERE

GASTROINTESTINAL: NO REFIERE

ENDOCRINO: NO REFIERE

VASCULAR PERIFERICO: NORMAL

LINFATICO: NO REFIERE

OSTEOMUSCULAR: ANORMAL

GENITOURINARIO: NORMAL

SISTEMA REPRODUCTIVO: NO REFIERE

PIEL Y TEGUMENTARIOS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO

ESTADO GENERAL: BCG

PESO:0,0 Kg TALLA:0,0 Mts IMC:0,0

SIGNOS VITALES

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 12

Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO OCHOA

Identificacion: 71392027

Registro Medico: 5714

Especialidad: ORTOPEDIA

Impreso por : 50943382

PA:130 /15 FC:84,0 FR:15,0 TEMP:36,0 °

CABEZA Y CUELLO:
NORMAL

ORGANOS DE LOS SENTIDOS:
NORMAL

CARDIOVASCULAR:
NORMAL

PULMONAR: NORMAL

MAMAS:
NORMAL

ABDOMEN:
NORMAL

EXTREMIDADES:
NORMAL

OSTEOMUSCULAR:
ANORMAL MSIZQ CON HERIDA SUTURADA, SIN SIGNOS DEINFECCION , SE RETIRAN SUTURAS, LIMITACION FUNCIONAL

VASCULAR PERIFERICO:
NORMAL

NEUROLOGICO: NORMAL

HEMATOPOYETICO: NORMAL

GENITOURINARIO: NORMAL

PIEL Y FANERAS: NORMAL

INTERPRETACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

El paciente requiere demanda inducida a programas de PYP? NO

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
Otros	31/01/2023 10:45:48 a. m.	NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775
Transfusionales	31/01/2023 10:45:48 a. m.	GRUPO SANGUINEO A POSITIVO
Farmacológicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS
Traumáticos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	RX DE CUBITO IZQUIERDO POR CAIDA DE UN BUS EL 17 DE ENERO DE 2023 PENDIENTE CX
Médicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	TRATADA EN LA CLINICA DEL DOLOR POR FIBROMIALGIA

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S520	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO

REQUIERE CITA POR ORTOPEDIA EN 1 MES CON RX DEL CODO IZQ

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 12

Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO OCHOA
Identificacion: 71392027
Registro Medico: 5714
Especialidad: ORTOPEDIA

Impreso por : 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia

HISTORIA CLINICA
CONSULTA MEDICA GENERAL

DATOS PERSONALES **Folio No13** **Fecha Registro: 21 de marzo de 2023 01:56 p. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No HC/Identificacion:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad :** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4083208

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 21/03/2023 13:48

Presenta alguna discapacidad? NO Discapacidad cognitiva:

Discapacidad fisica: Discapacidad sensorial:

MOTIVO DE CONSULTA

PACTE DE 58 AÑOS, AMA DE CASA, CALDAS

ENFERMEDAD ACTUAL

FX DE CORONOIDES IZQ DESDE HACE 1 Y MEDIO MES , CON OS DESDE HACE 1 MES , REFIERE LEVE DOLOR Y LIMITACION PARA LA FLEXION DE LOS DEDOS

REVISION POR SISTEMAS

NEUROLOGICO: NORMAL
ORGANOS DE LOS SENTIDOS: NORMAL
OROFARINGE Y GARGANTA: NO REFIERE
CARDIOPULMONAR: NO REFIERE
GASTROINTESTINAL: NO REFIERE
ENDOCRINO: NO REFIERE
VASCULAR PERIFERICO: NORMAL
LINFATICO: NO REFIERE
OSTEOMUSCULAR: ANORMAL
GENITOURINARIO: NORMAL
SISTEMA REPRODUCTIVO: NO REFIERE
PIEL Y TEGUMENTARIOS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO

ESTADO GENERAL: BCG
PESO:0,0 Kg TALLA:0,0 Mts IMC:0,0
SIGNOS

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 13

Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO OCHOA
Identificacion: 71392027
Registro Medico: 5714
Especialidad: ORTOPEDIA

Impreso por : 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

VITALES
PA:130 /78 FC:84,0 FR:15,0 TEMP:36,0 °
CABEZA Y CUELLO:
NORMAL
ORGANOS DE LOS SENTIDOS:
NORMAL
CARDIOVASCULAR:
NORMAL
PULMONAR: NORMAL
MAMAS:
NORMAL
ABDOMEN:
NORMAL
EXTREMIDADES:
NORMAL
OSTEOMUSCULAR: MSIZQ CON HERIDAS SANAS, CON LIMITACION PARA LA EXTENSION Y LA FLEXION DE LOS DEDOS
ANORMAL
VASCULAR PERIFERICO:
NORMAL
NEUROLOGICO: NORMAL
HEMATOPOYETICO: NORMAL
GENITOURINARIO: NORMAL
PIEL Y FANERAS: NORMAL

INTERPRETACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS
RX CON FX DE CORONOIDES CONSOLIDADA MSIZQ
El paciente requiere demanda inducida a programas de PYP? NO

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
Otros	31/01/2023 10:45:48 a. m.	NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775
Transfusionales	31/01/2023 10:45:48 a. m.	GRUPO SANGUINEO A POSITIVO
Farmacológicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS
Traumáticos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	RX DE CUBITO IZQUIERDO POR CAIDA DE UN BUS EL 17 DE ENERO DE 2023 PENDIENTE CX
Médicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	TRATADA EN LA CLINICA DEL DOLOR POR FIBROMIALGIA

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S520	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO

REQUIERE FST MOVILIDAD , MEDIOS FISICOS, CITA POR ORTOPEDIA EN 2 MESES

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 13

Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO OCHOA
Identificacion: 71392027
Registro Medico: 5714
Especialidad: ORTOPEDIA

Impreso por : 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

LO

43

DATOS PERSONALES **Folio No14** **Fecha Registro: 26 de mayo de 2023 03:34 p. m.**

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES **No HC/Identificacion:** 39168415 **Sexo** Femenino :

Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 **Edad :** 58 Años / 5 Meses / 30 Días **Estado Civil:** Casado

Direccion: VEREDA AGUACATALA **Telefono:** 3508100775

Procedencia: CALDAS

DATOS DE AFILIACION **Nº Ingreso:** 4111062

Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A **Nivel/Estrato:** SOAT

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 26/05/2023 15:29

Presenta alguna discapacidad? NO Discapacidad cognitiva:

Discapacidad fisica: Discapacidad sensorial:

MOTIVO DE CONSULTA

PACTE DE 58 AÑOS, OFICIOS VARIOS, CALDAS

ENFERMEDAD ACTUAL

FX DE ULNA PROXIMAL IZQ EL 17/01/2023, CON OS , AUN CON DOLOR Y LIMITACION ,REFIERE NO PODER COGER OBJETOS PESADOS , APENAS LLEVA UNA SECCION DE FST

REVISION POR SISTEMAS

NEUROLOGICO: NORMAL
ORGANOS DE LOS SENTIDOS: NORMAL
OROFARINGE Y GARGANTA: NO REFIERE
CARDIOPULMONAR: NO REFIERE
GASTROINTESTINAL: NO REFIERE
ENDOCRINO: NO REFIERE
VASCULAR PERIFERICO: NORMAL
LINFATICO: NO REFIERE
OSTEOMUSCULAR: ANORMAL
GENITOURINARIO: NORMAL
SISTEMA REPRODUCTIVO: NO REFIERE
PIEL Y TEGUMENTARIOS: NO REFIERE

EXAMEN FISICO

ESTADO GENERAL: BCG

PESO:0,0 Kg TALLA:0,0 Mts IMC:0,0

SIGNOS

Pacient e: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 14

Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO OCHOA

Identificacion: 71392027

Registro Medico: 5714

Especialidad: ORTOPEDIA

Impreso por : 50943382

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

VITALES
PA:130 /78 FC:84,0 FR:15,0 TEMP:36,0 °
CABEZA Y CUELLO:
NORMAL
ORGANOS DE LOS SENTIDOS:
NORMAL
CARDIOVASCULAR:
NORMAL
PULMONAR: NORMAL
MAMAS:
NORMAL
ABDOMEN:
NORMAL
EXTREMIDADES:
NORMAL
OSTEOMUSCULAR: MSIZQ CON LEVE LIMITACION PARA LA FLEXO EXTENSION Y SUPINACION DEL ANTEBRAZO , SENSIBILIDAD ADECUADA
ANORMAL
VASCULAR PERIFERICO:
NORMAL
NEUROLOGICO: NORMAL
HEMATOPOYETICO: NORMAL
GENITOURINARIO: NORMAL
PIEL Y FANERAS: NORMAL

INTERPRETACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

El paciente requiere demanda inducida a programas de PYP? NO

ANTECEDENTES

Médicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	NIEGA
Quirúrgicos	17/01/2023 11:01:51 a. m.	HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
Otros	31/01/2023 10:45:48 a. m.	NATURAL DE CADLAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN HIJOS , TELEFONO 3508100775
Transfusionales	31/01/2023 10:45:48 a. m.	GRUPO SANGUINEO A POSITIVO
Farmacológicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	INSULINO DEPENDIENTE HACE 20 AÑOS
Traumáticos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	RX DE CUBITO IZQUIERDO POR CAIDA DE UN BUS EL 17 DE ENERO DE 2023 PENDIENTE CX
Médicos	31/01/2023 10:45:48 a. m.	TRATADA EN LA CLINICA DEL DOLOR POR FIBROMIALGIA

DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION
S520	FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO

REQUIERE CITA POR ORTOPEDIA EN 6 SEMANAS

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [890907215-1]

Electromiografía de alta tecnología

Electromiografía de alta tecnología
NIT. 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

Datos demográficos

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** CC 39168415 **Teléfono:** 3508100775

Oficio: En los casos que no aplique **Detalle de ocupación:** ama de casa **Sexo:** F

Fecha nacimiento: 09/02/1965 **Etnia:** Ninguno de los anteriores **Escolaridad:** Básica Primaria

Estado civil: Soltero(a) **Entidad:** COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. **Aseguramiento:** Ninguno

Dirección: Jerico

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 24/05/2023 03:32:00 PM **Edad:** 58 Año(s)

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento Informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.

Paciente remido por: Ortopedia Edgar Botero
Diagnóstico: fractura priximal del cubito izquierdo
Numero de sesiones: 10
ANTECEDENTES FAMILIARES Diabetes, HTA.
ANTECEDETES PERSONALES
Patológicos: Diabetes, HTA en estudio
Quirúrgicos: histerctomia, fibromas uterinos, oculares, desprendimiento de retina
Alérgicos: tramadol
Medicamentos para su patología: ninguno
Tratamientos anteriores para su patología: cirugia
Ayudas diagnosticas: no trae
Ocupación: ama de casa, vende arepas
Jornada laboral: no tiene horario fijo
Tiempo en el oficio: 20 años
Incapacidad: un mes
Fuma: no
Licor: no
Actividad Física: camina

Paciente quien sufrió accidente del tránsito el 17/01/2023, en calidad de pasajera de bus, sufre caida al bajarse ya que el bus la eyecta, fue atendido por urgencias en HOSPITAL DE CALDAS, donde medican, toman RX (fractura prixima de cubito, retinopatia traumatica) e inmovilizan, tiene consulta con ortopedia donde deciden realizar cirugía el 02/02/2023 (MOS tonillo canulado y esponjoso) queda inmovilizado por 10 dias

Refiere dolor en codoque califica en 7 /10 EAV, es permanente, se incrementa en las noches trastonando el sueño, localizado en codo y tercio proximal del antebrazo localizado en , irradiado a hombro y mano, no observo edema refiere inflamacion en las mañas , cicatriz en cara psiterior del antebrazo de 2 cm, sana. Arcos de flexión 100, extensión -15, supinación 90 y pronación 90, levemente limitada la flexion de dedos no logra el puño completo. Fuerza flexión 3/5, extensión 3/5, fuerza de intrinsecos del carpo 3/5, agarres y pinzas funcionales funcionles limitadas para objetos pesados, independiente en las ABC, no ha iniciado su actividad laboral.

Se orientará tratamiento modular el dolor, mantener la movilidad del codo, mantener la funcionalidad y la flexibilidad del MMSS. A través de ejercicios

Electromiografía de alta tecnología

Electromiografia de alta tecnologia
NIT. 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

terapéuticos de fortalecimiento y flexibilidad. Sugiero realizar los ejercicios diariamente en casa.

Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento de intrinsecos del carpo y del flexo extension del codo 10 repeticones elastico verde, movilizacion de dedos a flexion y extension y del codo 5 repeeticiones.

Se le explica al paciente acerca de las posibles efectos adversos de la fisioterapia tales como aumento del dolor, de la inflamacion y de algunos otros sintomas propios de su condicion. Se dan indicaciones para el manejo de los mismos. Los entiende y los acepta.

Hora inicio procedimiento: 03:32:00 PM **Hora fin procedimiento:** 03:33:00 PM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Profesional que realizó el procedimiento:

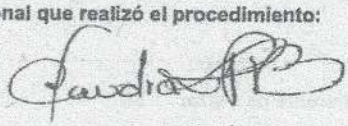

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 26/05/2023 06:54:00 AM **Edad:** 58 Año(s)

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
Llega en buenas condiciones, igual evolucion. Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento del codo y del hombro 10 repeticiones, estiramientos de codo a flexion y extension 5 repeticiones.

Hora inicio procedimiento: 06:54:00 AM **Hora fin procedimiento:** 06:55:00 AM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S420	Fractura De La Clavicula

Electromiografía de alta tecnología

Electromiografia de alta tecnologia
NIT. 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 01/06/2023 02:42:00 PM **Edad:** 58 Año(s)

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
Llega en buenas condiciones, aun leve dolor en codo y en dedos. Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento de intrinsecos del carpo con plastlina 10 repeticiones estiramientos de dedos y del codo 5 repeticiones.

Hora inicio procedimiento: 02:42:00 PM **Hora fin procedimiento:** 02:51:00 PM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 05/06/2023 07:58:00 AM **Edad:** 58 Año(s)

Electromiografía de alta tecnología

Electromiografía de alta tecnología
NIT. 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
Llega en buenas condiciones, igual evolucion. Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento de extrinsecos del carpo 2 lb 10 repeticiones, estiramientos del carpo 6 repeticiones.

Hora inicio procedimiento: 07:58:00 AM **Hora fin procedimiento:** 08:03:00 AM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 09/06/2023 01:39:00 PM **Edad:** 58 Año(s)

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
llega en buenas condiciones, refiere mejora disminuye el dolor, aun molestia en el indice. Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento de intrinsecos del carpo 12 repeticiones, estiramientos del codo y del carpo 5 repeticiones.

Hora inicio procedimiento: 01:39:00 PM **Hora fin procedimiento:** 01:42:00 PM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Electromiografía de alta tecnología

Electromiografía de alta tecnología
NIT. 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 13/06/2023 06:56:00 AM **Edad:** 58 Año(s)
Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
Llega en buenas condiciones, igual evolucion. Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento de flexo extension del codo y prono supinacion con elastico verde 10 repeticones, estiramietos de codo 5 repeticiones.

Hora inicio procedimiento: 06:56:00 AM **Hora fin procedimiento:** 06:57:00 AM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 15/06/2023 02:14:00 PM **Edad:** 58 Año(s)

Electromiografia de alta tecnologia

Electromiografia de alta tecnologia
NIT. 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
llega en buenas condiciones, aun dolor leve, resto mejor. Inicio con calor 10 mimutos, estiramientos de muñeca y dedos 5 repeticiones, fortalecimiento de intrinseos del carpo 10 repeticones con digiflex y elastcos.

Hora inicio procedimiento: 02:14:00 PM **Hora fin procedimiento:** 02:17:00 PM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Profesional que realizó el procedimiento:

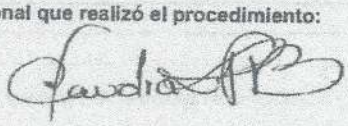

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 17/06/2023 07:42:00 AM **Edad:** 58 Año(s)

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
Llega enbuenas condicones, igual evolucion. Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento de flexo extension del codo y prono supinacion con elastico azul 10x 4 repeticones, estrmaientos del codo 5 repeticiones.

Hora inicio procedimiento: 07:42:00 AM **Hora fin procedimiento:** 07:44:00 AM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Electromiografía de alta tecnología

Electromiografia de alta tecnologia
NIT. 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 22/06/2023 02:13:00 PM **Edad:** 58 Año(s)

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
Llega en buenas condiciones, disminuye el dolor y la inflamaacion mejora la fuerza. Inicio con calor 10 minutos, fortalecimiento de flexo extension del codo y del carpo con elastico azul 12 repeticiones estiramientos de MMSS 5 repeticiones cada ejercicio.

Hora inicio procedimiento: 02:13:00 PM **Hora fin procedimiento:** 02:17:00 PM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Procedimiento

Responsable: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Teléfono:** 3508100775 **Parentesco:** Paciente

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 26/06/2023 07:13:00 AM **Edad:** 58 Año(s)

Electromiografía de alta tecnología

Electromiografía de alta tecnología
NIT, 8110400232
Calle 51 # 45 – 93 Consultorio 102
eatltda@une.net.co
Telf: 4481755
Cel: 3015397473

HISTORIA CLINICA

Paciente: Gloria Patricia Salazar Morales **Identificación:** 39168415 **Historia Clínica:** 39168415

Ámbito: Ambulatorio **Consentimiento informado:** No **Diferente de Parto:** Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:
FISIOTERAPIA. Previo al ingreso del paciente, se realizó limpieza completa de la unidad con KLORKLEEN - Solución desinfectante de alto nivel. Para la atención se utilizaron los EPP acordes a los protocolos de Bioseguridad definidos para pandemia COVID.
Concluye tratamiento mejoría de 70 %, dolor de 5 /10 EAV, se presenta con la actividad. Arcos de flexión 135, extensión 0, supinación 90 y pronación 90, acos del carpo completos aun no logra cerrar el puño, fuerza flexión 3+/5, extensión 3+/5, agarres y pinzas funcionales, aumenta la flexibilidad del carpo, conserva la movilidad del codo, recupera la funcionalidad y aprende el plan de ejercicios. se recomienda continuar con los ejercicios en casa por tiempo indefinido

Hora inicio procedimiento: 07:13:00 AM **Hora fin procedimiento:** 07:14:00 AM

Diagnósticos Pre-operatorios:

S520	Fractura De La Epifisis Superior Del Cubito

Profesional que realizó el procedimiento:

Claudia Liliana Pulecio Bedoya
CC: 30336453 RP: 17-60204-99
TERAPIA FISICA

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 39168415**	
Paciente: **GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **09/02/1965**	
Edad y género: **58 Años, Femenino**	
Identificador único: **290605**	Financiador: **EPS SURA - CONTRIBUTIVO**

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 22/02/2023 12:09 - Ambulatoria

Historia oftalmología - CONSULTA RETINA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

Clínica Clofán
CLÍNICA OFT... ANTIOQUIA S.A.S.
N... 3-4
AV. LAS ... # 19A-40
TEL. (6... EXT. 1173
ESTA ES ... HISTORIA CLÍNICA

Finalidad: NO APLICA Tipo de consulta: Primera vez
Modalidad de Prestación: Consulta Presencial

ANAMNESIS
Motivo de consulta: Valoración retina

Enfermedad actual: Paciente que comenzó hace un mes y medio con miodeopsias en ojo derecho asociada a deterioro visual
Antecedente de EDEMA MACULAR DIABETICO TRATADA CON ANTIANGIOGENICOS HASTA SEPT/2022(QUEDARON PENDIENTE MAS APLICACIONES)
Acudió a oftalmologia, quien remite por hemorragia vitrea
Ex. clinico:
AV: OD: SC: 20/200 OI SC: 20/30
LH: OD: Córnea clara, ca formada, opacidad CN(+) OI: IDEM
FO: OD: Hemorragia vitrea
Ecografia del 21 02 2023 muestra hemorragia vitrea con desprendimiento parcial de retina, opacidad de cristalino.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO (Primario), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, H352 - OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS, Fecha de diagnostico: 15/06/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, H334 - DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION, Fecha de diagnostico: 22/02/2023, Edad al diagnóstico: 58 Años, H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN. 3), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, H251 - CATARATA SENIL NUCLEAR, Fecha de diagnostico: 22/02/2023, Edad al diagnóstico: 58 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Plan de manejo: SE DEJA ORDEN PRIORITARIA PARA FACO + LIO +VITRECTOMIA POSTERIOR + ENDOLASER PRIORITARIO EN OJO DERECHO
RIESGOS DE LA CIRUGIA:
INFECCIÓN O ENDOFTALMITIS
REDESPRENDIMIENTO DE RETINA
CEGUERA
CONCEPTO: PACIENTE CON AGUDEZA VISUAL MEJOR CORREGIDA OD: 20/100 POR HEMORRAGIA VITREA Y SECUELAS DE RETINOPATIA DIABETICA PROLIFERATIVA Y OI: AGUDEZA VISUAL CORREGIDA 20/40

Firmado por: JOSE DAVID PALASCIN MEDINA, CONSULTA RETINA, Registro 5-0854/97, el 22/02/2023 12:20

Nota aclaratoria

Fecha: 22/02/2023 12:45

BIOMETRIA PRIORITARIA OD

Firmado por: JOSE DAVID PALASCIN MEDINA, CONSULTA RETINA, Registro 5-0854/97

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 39168415**	
Paciente: **GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **09/02/1965**	
Edad y género: **58 Años, Femenino**	
Identificador único: **290605-6**	Financiador: **EPS SURA - CONTRIBUTIVO**

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 13/03/2023 14:03

Descripción operatoria oftalmología - CONSULTA RETINA

Tipo de cirugía: Cirugía urgente Causa urgente: HEMORRAGIA VITREA
Ojo a operar: Derecho

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO (Posterior), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN. 3) (Posterior), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años.
Hallazgos: OPACIDAD CN(+) SCP(+)
HEMORRAGIA VITREA
MARCAS EN PERIFERIA POR PRP PREVIO

Anestesia
Tipo de anestesia: Regional Asistida

Procedimientos realizados: 130003 - Extracción extracapsular asistida de cristalino, Principal No.
147403 - Vitrectomia posterior asistida, Principal Si.

Descripción operatoria: Asepsia, campos, yodopovidona 5% (OQ SepticR) por 3 minutos.
Lavado, Tegaderm, Blefarostato de Kratz-Barraquer.
Se colocan 3 trocar calibre 25 SN, ST, IT.
Se realiza incisión de 2. 2 en cornea clara más dos parecentesis.
Se realiza capsulorrexis circular continua anterior
Se realiza hidrodisección.
Se realiza faquectomía con facoemulsificador
Se aspiran masas sin complicaciones con doble cánula de irrigación aspiración
Se coloca LIO poder 25. 0 D en saco capsular bajo viscoelástico
Se aspira viscoelástico
Se hidratan incisiones
Se realiza Vitrectomía posterior por 3 vía con 25 gauge
Se aplica endolaser ampliando panretinal previa
Se retiran trocar y se verifica que no esté filtrando.
Acetik colina ca anterior
Betametasona 4 mg. (CelestoneR) + Cefazolina 100 mg. (CefacidalR) subconjuntivales.
Moxifloxacina 0. 5% (VigamoxR) una gota.
Oclusión con apósito

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.408-4
AV. LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
TEL. (604) 4440090 EXT. 1173
ESTA ES FIEL COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Pérdida sanguínea: No
Profilaxis: Si Observaciones de la profilaxis: O Q SEPTIC, CEFAZOLINA, VIGAMOX
Complicación: No

Muestra para patología: No.

PLAN DE MANEJO
Estado del paciente: Vivo

Plan de manejo: PREDNISOLONA CADA 4 HORAS/MOXIFLOXACINO CADA 3 HORAS
SE DEJA OCLUIDO HASTA MAÑANA
REVISIÓN

Firmado por: JOSE DAVID PALASCIN MEDINA, CONSULTA RETINA, Registro 5-0854/97, el 13/03/2023 14:04

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 39168415	
Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/02/1965	
Edad y género: 58 Años, Femenino	
Identificador único: 290605	Financiador: EPS SURA - CONTRIBUTIVO

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 14/03/2023 09:53 - Ambulatoria

Evolución Oftalmología - CONSULTA RETINA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

ANAMNESIS
Nota de Evolución: Posqx. primer día faco + lio + VPP +endolaser ojo derecho
AV: OD: 20/60
LH: OD: Cornea clara, ca formada, lio centrado
FO: Retina adosada, marcas de PRP

RESULTADOS PARACLÍNICOS
Análisis de resultados :BUENA EVOLUCIÓN.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO (Primario), Edad al diagnóstico: 57 Años, Z540 - CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA, Edad al diagnóstico: 58 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Plan de manejo: QUIMOX CADA 3 HORAS, PREDNISLONA 1 GOTA CAA 4 HORAS
REVISION EN 15 DIAS

Firmado por: JOSE DAVID PALASCIN MEDINA, CONSULTA RETINA, Registro 5-0854/97, el 14/03/2023 10:00

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA E.A.S.
NIT. 890.933.408-4
LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
(604) 4440090 EXT. 1173
COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 39168415**	
Paciente: **GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **09/02/1965**	
Edad y género: **58 Años, Femenino**	
Identificador único: **290605**	Financiador: **EPS SURA - CONTRIBUTIVO**

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 29/03/2023 10:15 - Ambulatoria

Evolución Oftalmología - CONSULTA RETINA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

ANAMNESIS
Nota de Evolución: Hemovitreo ojo derecho 2 a RDP
Hace 2 semanas faco + lio + VPP + endolaser ojo derecho
AV: OD: 20/25 OI: 20/25 SC
LH: OD: Córnea clara, ca formada, lio centrado
FO: OD: Exc. 0. 3, macula buen brillo, marcas de PRP, no sangrado

RESULTADOS PARACLÍNICOS
Análisis de resultados :Buena evolución.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN. 3) (Primario), Edad al diagnóstico: 57 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Plan de manejo: Prednisolona 1 gota 3 veces al dia ojo derecho por 2 semanas
Cita retina en 2 meses
Trae para esa cita una angio OCT macular del ambos ojos

Firmado por: JOSE DAVID PALASCIN MEDINA, CÒNSULTA RETINA, Registro 5-0854/97, el 29/03/2023 10:18

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.408-4
AV. LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
TEL. (604) 4440090 EXT. 1173
ESTA ES FIEL COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: **CC 39168415**	
Paciente: **GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES**	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **09/02/1965**	
Edad y género: **59 Años, Femenino**	
Identificador único: **290605**	Financiador: **EPS SURA - SUBSIDIADO**

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 23/03/2024 11:22 - Ambulatoria

Evolución Oftalmología - CONSULTA OFTALMOLOGIA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

ANAMNESIS
Nota de Evolución: EVOLUCIÓN OFTALMOLOGÍA:

Femenina de 59 años con AP de dislipidemia, DMIDP (controlada, última Hb1Ac 6. 1%)

DIAGNÓSTICOS:
- OD opacidad de medios con vitreitis severa, hemorragia vítrea mayor inferior aparenta DR pero no se ve claramente ni desgarros
- AP de FACO + LIO + VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA EN OJO DERECHO POR HEMORRAGIA VITREA (DR. PALASCIN) el 02/02/2023, DR 17/01/2023. DMRE AO?, láser AO?, inyecciones intravítreas #10 AO

TRATAMIENTOS:
- Propilenglicol 0. 6% solución oftalmica 10ml frasco
1 GOTA (S), Ambos ojos, Cada 8 Horas, por 30 días
1 gota 3 veces al día en ambos ojos indefinido por ahora

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.408-4
AV LAS VEGAS CRA 48 #18A-40
PBX (604) 4440090 EXT. 1175
ESTA ES FIEL COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

SUBJETIVO: igual
viene para revisión de exámenes
valorada por Dr. Mauricio Arango (retinólogo) quien sugiere que no requiere ecografia OD, que solo la cita por retina.

OBJETIVO:
EXAMEN OFTALMOLÓGICO
AV CC
OD: 20/300
OI: 20/30

Externo:
Párpados sanos AO

BIOMICROSCOPIA:
OD: Conjuntiva tranquila, córnea clara, sin tincion, cámara anterior formada, VH 3, iris sin lesiones, sin células ni flare, LIO OK con OCP +2, vítreo silente
OI: Conjuntiva tranquila, córnea clara, sin tincion, cámara anterior formada, VH 3. iris sin lesiones, sin células ni flare, cristalino catarata C1N2P1, vítreo silente

PIO
OD:12mmHg
OI:12mmHg

Fondo de ojo:
Dilatada:
OD: opacidad de medios con vitreitis severa, hemorragia vítrea mayor inferior aparenta DR pero no se ve claramente ni desgarros
OI: retina aplicada, nervio rosado, exc 0. 5, bordes del anillo NR conservados, mácula sin brillo, huellas de láser temporal a mácula y en periferia 360 grados, periferia sin lesiones.

Diagnósticos activos después de la nota H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN. 3), Edad al diagnóstico: 57 Años, H353 - DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO, Edad al diagnóstico: 54 Años, H334 - DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION, Edad al diagnóstico: 58 Años, H352 - OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS, Edad al diagnóstico: 57 Años, Diagnóstico principal - H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO (Primario), Edad al diagnóstico: 57 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Plan de manejo: Análisis: femenina en la sexta década de la vida con AP de dislipidemia, DMIDP (controlada, última Hb1Ac 6. 1%), en seguimiento por retina Dr Mauricio Arango (última revisión el 06/02/2024) por AP de FACO + LIO + VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA EN OJO DERECHO POR
Firmado electrónicamente

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 39168415	
Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/02/1965	
Edad y género: 59 Años, Femenino	
Identificador único: 290605	Financiador: EPS SURA - SUBSIDIADO

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

CUARTO CARACTER COMUN. 3), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, Diagnóstico principal - H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO (Primario), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Plan de manejo: Análisis: femenina en la sexta década de la vida con AP de dislipidemia, DMIDP (controlada, última Hb1Ac 6. 1%), en seguimiento por retina Dr Mauricio Arango (última revisión el 06/02/2024) por AP de FACO + LIO + VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA EN OJO DERECHO POR HEMORRAGIA VITREA (DR. PALASCIN) el 02/02/2023, DR 17/01/2023. DMRE AO?, láser AO?, inyecciones intravítreas #10 AO, viene por cuadro clínico desde el lunes cuando estaba lavando, presenta miodesopsias OD, asociado a escotoma "me chorreaba algo negro", fotopsias, desde eso con mala visión OD, niega otros sintomas, hoy al exámen oftalmológico sin signos de retinopatía AO, OD opacidad de medios con vitreitis severa, hemorragia vítrea mayor inferior aparenta DR pero no se ve claramente ni desgarros, se ordena entoces lubricante por horario AO, ecografia ocular OD URGENTE, cita por oftalmología el sábado 23/03/2024 a las 10:30am Dra Sara Chica consulta externa clínica Clofan piso 11 (venir con paciencia), signos de alarma, recomendaciones, entiende y acepta.

Firmado por: SARA CHICA CALDERÓN, CONSULTA OFTALMOLOGIA, Registro 1017192980

Nota aclaratoria

Fecha: 21/03/2024 10:35

Cita por retina URGENTE con resultados también

Firmado por: SARA CHICA CALDERÓN, CONSULTA OFTALMOLOGIA, Registro 1017192980

OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.408-4
LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
(604) 4440090 EXT. 1175
COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 39168415	
Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/02/1965	
Edad y género: 59 Años, Femenino	
Identificador único: 290605	Financiador: EPS SURA - SUBSIDIADO

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 21/03/2024 09:10 - Ambulatoria

Historia oftalmologia - CONSULTA OFTALMOLOGIA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.406-4
AV LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
TEL. (604) 4440090 EXT. 1173
COPIA CON FIEL COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Finalidad: NO APLICA Tipo de consulta: Primera vez
Modalidad de Prestación: Consulta Presencial

ANAMNESIS
Motivo de consulta: "no veo bien por OD"

Enfermedad actual: AP: dislipidemia, DMIDP (controlada, última Hb1Ac 6. 1%)
Medicamentos: insulina, atorvastatina, ASA, metformina
Alergias: tramadol
Quirúrgicos: tubectomia
Qx oculares: FACO + LIO + VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA EN OJO DERECHO POR HEMORRAGIA VITREA (DR. PALASCIN) el 02/02/2023, láser AO?, inyecciones intravitreas #10 en AO, DR 17/01/2023.
AF: #2 hermanas glaucoma, DMRE ceguera en una de ellas

MC: "no veo bien por OD"
EA: femenina de 59 años con AP de dislipidemia, DMIDP (controlada, última Hb1Ac 6. 1%)
En seguimiento por retina Dr Mauricio Arango (última revisión el 06/02/2024) por AP de FACO + LIO + VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA EN OJO DERECHO POR HEMORRAGIA VITREA (DR. PALASCIN) el 02/02/2023, DR 17/01/2023. DMRE AO?, láser AO?, inyecciones intravítreas #10 AO
viene por cuadro clínico desde el lunes cuando estaba lavando, presenta miodesopsias OD, asociado a escotoma "me chorreaba algo negro", fotopsias, desde eso con mala visión OD
niega otros sintomas
niega disminución permanente de la visión
usa gafas solo para visión cercana, última fórmula hace más de 1 año
no usa gotas

EXAMEN OFTALMOLÓGICO
AV CC
OD: 20/300
OI: 20/30

Externo:
Párpados sanos AO

BIOMICROSCOPIA:
OD: Conjuntiva tranquila, córnea clara, sin tincion, cámara anterior formada, VH 3, iris sin lesiones, sin células ni flare, LIO OK con OCP +2, vítreo silente
OI: Conjuntiva tranquila, córnea clara, sin tincion, cámara anterior formada, VH 3, iris sin lesiones, sin células ni flare, cristalino catarata C1N2P1, vítreo silente

PIO
OD:12mmHg
OI:12mmHg

Fondo de ojo:
Dilatada:
OD: opacidad de medios con vitreitis severa, hemorragia vítrea mayor inferior aparenta DR pero no se ve claramente ni desgarros
OI: retina aplicada, nervio rosado, exc 0. 5, bordes del anillo NR conservados, mácula sin brillo, huellas de láser temporal a mácula y en periferia 360 grados, periferia sin lesiones.

Diagnósticos activos después de la nota H259 - CATARATA SENIL, NO ESPECIFICADA, Fecha de diagnostico: 10/03/2023, Edad al diagnóstico: 58 Años, H334 - DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION, Fecha de diagnostico: 22/02/2023, Edad al diagnóstico: 58 Años, H352 - OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS, Fecha de diagnostico: 15/06/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, H353 - DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO, Fecha de diagnostico: 16/01/2020, Edad al diagnóstico: 54 Años, H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN. 3), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, H280 - CATARATA DIABETICA (E10-E14+ CON

Firmado electrónicamente

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 39168415	
Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/02/1965	
Edad y género: 58 Años, Femenino	
Identificador único: 290605	Financiador: EPS SURA - CONTRIBUTIVO

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 06/02/2024 11:13 - Ambulatoria

Historia oftalmología - CONSULTA RETINA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad: NO APLICA Tipo de consulta: Primera vez
Modalidad de Prestación: Consulta Presencial

ANAMNESIS
Motivo de consulta: RETINA -MA-

Enfermedad actual: PACIENTE DE 58 AÑOS. FEMENINA.
ANTECEDENTES DE FACO + LIO + VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA EN OJO DERECHO POR HEMORRAGIA VITREA (DR. PALASCIN).
DM2, 23 AÑOS DE DX. TTO INSULINA. ULTIMA HBA1C 6. 1%.
REMITEN PARA EVALUACIÓN.

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.408-4
AV. LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
TEL. (604) 4440090 EXT. 1173
COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

AV:
OD: 20/25 CC +0. 75 -0. 75 X 65°
OS: 20/25-2 CC -0. 50 -0. 75 X 130°

PIO: 12/10 MMHG

BIO:
OD: CORNEA CLARA, PSEUDOFAQUIA OK, NO RUBEOSIS.
OS: CORNEA CLARA, CATARATA C1N1P1, NO RUBEOSIS.

FONDO DE OJO:
OD: RETINA APLICADA, NERVIO EXC. 0. 2, MACULA CON MER EN FORMACIÓN, HUELLAS DE LASER EN MACULA TEMPORAL Y EN 360, PERIFERIA SIN DESGARROS NI AGUJEROS.

OS: RETINA APLICADA, NERVIO EXC. 0. 2, MACULA CON MA PARAFOVEAL TEMPORAL + EDEMA LEVE FOCAL NO CENTRAL, NO NEOVASOS, HUELLAS DE LASER EN MACULA TEMPORAL Y EN 360, HUELLAS DE LASER FOCAL MACULAR, PERIFERIA SIN DESGARROS NI AGUJEROS.

DX:
- REDFC SIN ACTIVIDAD AO.
- MER GRADO 1 + EM LEVE NO QUIRURGIOCA OD.
- PSEUDOFAQUIA OD.
- EMD FOCAL SIN INVOLUCRO CENTRAL OS.
- CATARATA NO QUIRURGICA OS.

TRAE OCT-A DE MACULA AO: COMPATIBLE CON HALLAZGOS Y DX. VER IMAGENES.

CONDUCTA: EXPLICO HALLAZGOS, SIGNOS DE ALARMA, SI APARECEN CONSULTAR POR URGENCIAS.

ORDEN PARA:

1. OCT DE MACULA AMBOS OJOS (REALIZAR EN 4 MESES).
2. CITA POR RETINA EN 4 MESES CON RESULTADOS.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN. 3) (Primario), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años.

Firmado por: MAURICIO ARANGO HURTADO, CONSULTA RETINA - CONSULTA OFTALMOLOGIA, Registro 5-2278/07, el 06/02/2024 11:25

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 02/04/2024 11:37 - Ambulatoria

Historia oftalmología - CONSULTA OFTALMOLOGIA

Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALM... S.A.S.
AV. LAS ... -40
TEL. (604) ... 73
ESTA ES FIEL COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Finalidad: 10 Tipo de consulta: Primera vez
Modalidad de Prestación: Consulta Presencial

ANAMNESIS
Motivo de consulta: RETINA
PJRW

Enfermedad actual: Enfermedad actual: PACIENTE DE 59 AÑOS. FEMENINA.
ANTECEDENTES DE FACO + LIO + VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA EN OJO DERECHO POR HEMORRAGIA VITREA (DR. PALASCIN).
DM2, 23 AÑOS DE DX. TTO INSULINA. ULTIMA HBA1C 6. 1%.
REMITEN PARA EVALUACIÓN PRIORITARIA POR CUADRO SUGESTIVO DE HV, INICIO 18/03/2024

AV:
OD: 20/50 CC CC +0. 75 -0. 75 X 65°
OS: 20/25-2 CC -0. 50 -0. 75 X 130°

PIO: 12/10 MMHG

BIO:
OD: CORNEA CLARA, PSEUDOFAQUIA OK, NO RUBEOSIS.
OS: CORNEA CLARA, CATARATA C1N1P1, NO RUBEOSIS.

FONDO DE OJO:
OD: RETINA APLICADA, NERVIO EXC. 0. 2, MACULA CON MER EN FORMACIÓN, HUELLAS DE LASER EN MACULA TEMPORAL Y EN 360, PERIFERIA SIN DESGARROS NI AGUJEROS, HEMORRAGIA INFERIOR.

OS: RETINA APLICADA, NERVIO EXC. 0. 2, MACULA CON MA PARAFOVEAL TEMPORAL + EDEMA LEVE FOCAL NO CENTRAL, NO NEOVASOS, HUELLAS DE LASER EN MACULA TEMPORAL Y EN 360, HUELLAS DE LASER FOCAL MACULAR, PERIFERIA SIN DESGARROS NI AGUJEROS.

DX:
- REDFC SIN ACTIVIDAD AO.
- HV INFERIOR OJO DERECHO
- MER GRADO 1 + EM LEVE NO QUIRURGIOCA OD.
- PSEUDOFAQUIA OD.
- EMD FOCAL SIN INVOLUCRO CENTRAL OS.
- CATARATA NO QUIRURGICA OS.

TRAE OCT-A DE MACULA AO: COMPATIBLE CON HALLAZGOS Y DX. VER IMAGENES.

CONDUCTA: EXPLICO HALLAZGOS, SIGNOS DE ALARMA, SI APARECEN CONSULTAR POR URGENCIAS.

ORDEN PARA:

1. PANFOTOCOAGULACION OD (RELLENAR ESPACIOS).

Diagnósticos activos después de la nota H259 - CATARATA SENIL, NO ESPECIFICADA, Fecha de diagnostico: 10/03/2023, Edad al diagnóstico: 58 Años, Diagnóstico principal - H352 - OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS (Primario), Fecha de diagnostico: 15/06/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años, H353 - DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO, Fecha de diagnostico: 16/01/2020, Edad al diagnóstico: 54 Años.

Firmado por: PEDRO JOSE RAMIREZ, Residente de CONSULTA OFTALMOLOGIA, Registro 1036641766, el 02/04/2024 11:39

--REGISTRO PENDIENTE DE AVAL--
Firmado electrónicamente

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 39168415	
Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/02/1965	
Edad y género: 59 Años, Femenino	
Identificador único: 290605	Financiador: EPS SURA - SUBSIDIADO

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

HEMORRAGIA VITREA (DR. PALASCIN) el 02/02/2023, DR 17/01/2023. DMRE AO?, láser AO?, inyecciones intravítreas #10 AO, viene para revisión por dx de OD opacidad de medios con vitreitis severa, hemorragia vítrea mayor inferior aparenta DR pero no se ve claramente ni desgarros, en manejo con lubricante por horario AO, viene para revisión de exámenes. Valorada por Dr. Mauricio Arango (retinólogo) quien sugiere que no requiere ecografia OD, que solo la cita por retina (la tiene pendiente URGENTE), cita por oftalmología en 1 mes, signos de alarma, recomendaciones, entiende y acepta.

Firmado por: SARA CHICA CALDERÓN, CONSULTA OFTALMOLOGIA, Registro 1017192980, el 23/03/2024 11:25

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.408-4
LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
TEL. (604) 4440090 EXT. 1173
COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Firmado electrónicamente

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 39168415	
Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/02/1965	
Edad y género: 59 Años, Femenino	
Identificador único: 290605-7	Financiador: EPS SURA - SUBSIDIADO

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:
La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 29/04/2024 12:40

Descripción operatoria oftalmología - CONSULTA RETINA

Tipo de cirugía: Cirugía electiva
Ojo a operar: Derecho

Reintervención: No

Información del láser:
Tipo de láser: ARGON Disparos Ojo Derecho: 641 Tamaño: 270 Poder: 150 Tiempo(Seg): 0. 25.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN. 3) (Posterior), Fecha de diagnostico: 08/04/2022, Edad al diagnóstico: 57 Años.

Anestesia
Tipo de anestesia: Topica

Procedimientos realizados: 143403 - Reparación asistida de lesión retinal vía externa, Principal Si.

Descripción operatoria: -STM

SE REALIZA PANFOTOCOAGULACIÓN LÁSER EN OJO DERECHO, SE RELLENAN ESPACIOS. NO COMPLICACIONES

Pérdida sanguínea: No
Profilaxis: No
Complicación: No

Muestra para patología: No.

PLAN DE MANEJO
Estado del paciente: Vivo Cita de control: Si Incapacidad: No

Plan de manejo: CITA POR RETINA EN 6 SEMANAS

Clínica Clofán
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT. 890.933.408-4
LAS VEGAS CRA 48 # 19A-40
TEL. (604) 4440090 EXT. 1173
COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

Firmado por: MAURICIO ARANGO HURTADO, CONSULTA RETINA - CONSULTA OFTALMOLOGIA, Registro 5-2278/07, el 29/04/2024 12:42

Firmado electrónicamente

Clínica Clofán

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 39168415	
Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 09/02/1965	
Edad y género: 59 Años, Femenino	
Identificador único: 290605	Financiador: EPS SURA - SUBSIDIADO

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Avalado por: MAURICIO ARANGO HURTADO, CONSULTA RETINA - CONSULTA OFTALMOLOGIA, Registro 5-2278/07

Clofán
CLOFÁN DE ANTIOQUIA S.A.S.
NIT 900.933.408-4
CRA 48 # 19A-40
4040090 EXT. 1173
COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-11552-2023

CIUDAD Y FECHA:	MEDELLÍN. 11 de agosto de 2023
OFICIO PETITORIO:	No. SIN NUMERO - 2023-01-30. Ref: Noticia criminal 051296099352202310015 -r
AUTORIDAD SOLICITANTE:	FISCALIA 290 LOCAL DE CALDAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	FISCALIA 290 LOCAL DE CALDAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION CALLE 129 SUR NRO. 48 - 14 TEL. 4456521 - 4446677 EXT. 5004 - 5005 EMAIL: fiscalia.caldasmed@fiscalia.gov.co CALDAS, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO:	**GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES**
IDENTIFICACIÓN:	CC 39168415
EDAD REFERIDA:	58 años
ASUNTO:	Lesiones / Evento de transporte

Atendida hoy viernes 11 de agosto de 2023 a las 14:44 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho de la usuaria en el consentimiento informado, previo explicado por el perito, leído y aceptación del anterior por la usuaria, el cual se dejará archivado con la copia del informe pericial, previo explicado por el perito, leído y aceptación del anterior por la usuaria, el cual se dejará archivado con la copia del informe pericial.

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. Solicitan en el anterior determinar lesiones, incapacidad y secuelas.

RELATO DE LOS HECHOS:

Atendida en Sede Medellín por lesiones, trae cédula, de 58 años de edad, casada, sin hijos, alfabeta (quinto grado), diestra, oficios varios, residente en el Barrio Aguacatala en Caldas (Antioquia), viene sola, refiere la usuaria que el 17/01/2023 "como a las nueve y media de la mañana" en vía pública en el Barrio Centro en Caldas (Antioquia) "me sacó una buseta por encima de la registradora", "caí al pavimento".

Trae copia de historia clínica del Hospital San Vicente de Paúl en Caldas (Antioquia) marcada con el nombre de la usuaria y su nro. de documento, con fecha del 17/01/2023 a las 10:33 horas, con diagnósticos de HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA; y TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO. En el contenido "...sufriendo contusión en cráneo en región occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel...", Glasgow 15/15, "...trauma en brazo y antebrazo izquierdo...", agregan diagnóstico "...TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO.", "...RX de antebrazo con evidencia de fractura proximal de radio y cubito,"

RICARDO DE JESUS TORO OSORIO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

COPIA NO OFICIAL

suturan herida, reducción cerrada de fractura de cubito proximal...", alta el mismo día del accidente. Hay nota del 31/*01/2023 por visión borrosa ojo derecho, remiten a oftalmología con diagnóstico de OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL OJO EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE. En nota del 02/02/2023 le realizan osteosíntesis de codo izquierdo, bajo anestesia general, "...sobre ulna proximal, se pasan pines...", con diagnostico de FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO. En otra revisión ordenan fisioterapia y solo realizado una por falta de citas. Hay nota de Clínica Clofan del 22/02/2023 con diagnósticos de DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION; RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14† CON CUARTO CARACTER COMUN .3); CATARATA SENIL NUCLEAR; y OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS; anota allí FO:OD: hemorragia vítrea." "...ecografía del 21/02/2023 muestra hemorragia vítrea con desprendimiento parcial de retina, opacidad de cristalino." Ordena FACO + LIO + vitrectomía + endolaser prioritario en ojo derecho." Hay nota del 13/03/2023 que le realizan ...extracción extracapsular asistida del cristalino... ...Vitrectomia posterior asistida," por hemorragia del vítreo, y retinopatía diabética. Ha realizado 10 sesiones de fisioterapia. .

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos: Cicatriz irregular hipo crómica e hipo trófica en forma de mapa en cara externa de codo izquierdo, de 1.5 por 3 cm de ancho por largo; cicatriz lineal siguiendo el eje del antebrazo hipo crómica e hipo trófica en cara posterior de codo izquierdo, de 0.3 por 2 cm de ancho por largo; y refiere visión normal en ojo derecho.

Hay limitación leve flexo extensión de antebrazo sobre brazo izquierdo, lo mismo para prono supinación, izquierda, resto sin limitaciones, hay pinza y agarre, dedos, manos y muñecas sin limitaciones, puede subir y bajar los brazos sobre los hombros, puede sentarse, subir y bajar escaleras (de la camilla del consultorio), y deambula por sus propios medios sin cojear y sin ayuda. No hay alteración sensitiva ni motora distal, buen llenado capilar.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUENTA (50) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente (por la limitación movimientos de antebrazo sobre brazo izquierdo).

Se sube el presente informe al aplicativo vinculado al spoa.

Atentamente,

RICARDO DE JESUS TORO OSORIO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 10/01/2024	**Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014)	**Nº Dictamen:** 01202400133
Tipo de calificación: Dictamen pericial (Fiscalias)		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	**Nombre solicitante:** FISCALIA 290 LOCAL DE CALDAS	**Identificación:** NIT
Teléfono:	**Ciudad:**	**Dirección:**
Correo eletrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3	**Identificación:** 811044203-1	**Dirección:** Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
Teléfono: (4) 444 94 48	**Correo electrónico:** recepcion@jrciantioquia.com.co	**Ciudad:** Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Gloria Patricia Salazar Morales	**Identificación:** CC - 39168415	**Dirección:** Calle 115 Sur 50 B 16 Int 309, La Aguacatala, Parte Baja
Ciudad: Caldas - Antioquia	**Teléfonos:** 3508100775	**Fecha nacimiento:** 09/02/1965
Lugar:	**Edad:** 58 año(s) 11 mes(es)	**Genero:** Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	**Estado civil:** Casado	**Escolaridad:** Básica primaria
Correo electrónico: gpatricias.1975@gmail.com (02-01-2024)	**Tipo usuario SGSS:**	**EPS:**
AFP:	**ARL:**	**Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	**Trabajo/Empleo:**	**Ocupación:**
Código CIUO:	**Actividad economica:**	
Empresa:	**Identificación:**	**Dirección:**
Ciudad:	**Teléfono:**	**Fecha ingreso:**
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. Solicitan en el anterior determinar lesiones, incapacidad y secuelas. RELATO DE LOS HECHOS:. Atendida en Sede Medellín por lesiones, trae cédula, de 58 años de edad, casada, sin hijos,
alfabeta (quinto grado), diestra, oficios varios, residente en el Barrio Aguacatala en Caldas (Antioquia), viene sola, refiere la usuaria que el 17/01/2023 "como a las nueve y media de la mañana" en vía pública en el Barrio Centro en Caldas (Antioquia) "me sacó una buseta por encima de la registradora", "caí al pavimento". Trae copia de historia clínica del Hospital San Vicente de Paúl en Caldas (Antioquia) marcada con el nombre de la usuaria y su nro. de documento, con fecha del 17/01/2023 a las 10:33 horas, con diagnósticos de HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA; y
TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO. En el contenido " ... sufriendo contusión en cráneo en región occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel. .. ", Glasgow 15/15, " ... trauma en brazo y antebrazo izquierdo ... ", agregan diagnóstico " ... TRAlJMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO.", " ... RX de antebrazo con evidencia de fractura proximal de radio y cubito,"
RICARDO DE JESUS TORO OSORIO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE
Aportamos a la justicia en favor de la vida
11/08/2023 15:40 • Caso: UBMEDME-DSAN-11600-C-2023 Pag. 1 de 2
INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE ¡/"': ª11..-._.lii)
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-11552-2023 f · . ~ suturan herida, reducción cerrada de fractura de cubito proximal. .. ", alta el.Jl1isn;¡,o -~del l!l • accidente. Hay nota del 31/*01/2023_ por visión borrosa ojo derecho, remiten <J, óftalmolog_ía con
diagnóstico de OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL OJO EN~NFE~MEDADES CLA_SIFICAD_AS EN O7:RA PARTE. En nota del 02/0~/2023 le realiza.~Oll!~~{íntesi_s de co_do 1zqu1erdo, ba¡o anestesia general, " ... sobre ulna proximal, se pasanyin~s-~con d1agnosllco de FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO. En otra,í'evisirl{lrde" rlan fisioterapia y solo realizado una por falta de citas. Hay nota de Clínica '€.lofán del, 22/02/2023 con diagnósticos de DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA PO/;f._TR'ÁfC·IDN; RETINOPATIA
DIABETICA (E10-E14t CON CUARTO CARACTER~Oít1J'.H~>3'~i'CATARATA SENIL NUCLEAR; y OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATl~AS;~dgota,allí FO:OD: hemom,1gia vítrea." " ... ecografía del 21/02/2023 muestra hemorragiayftreií'eo_n desprendimiento parcial de retina, opacidad de cristalino." Ordena FAGO+ LIQ + 1'it~ct1,[)J_ía + endolaser prioritario en ojoderecho." Hay nota del 13/03/2023 que le realiiafl .... e}~racción extracapsular asistida del cristalino ..... Vitrectomia ·posterior asistida," \Ghern_· orragia del vítreo, y retinopatia diabética.
Ha realizado_ 10 sesiones de fisioterapia. . 1
EXAMEN MEDICO LEGAL ~- '- J'
Descripción de hallazgos: Cicatriz im;tíúlaf'q_ipo crómica e hipo trófica en forma de mapa en cara externa de codo izquierdo, de 1.51.por 3 dm de ancho por largo; cicatriz lineal siguiendo el eje del antebrazo hipo crómica etnipo~tr'ófká'e'n cara posterior de codo izquierdo, de 0.3 por 2 cm de ancho por largo; y refier~visióíÍ)pormal en ojo derecho.
Hay limitación leve flexo extensiói;¡ d~~antebrazo sobre brazo izquierdo, lo mismo para prono supinación, izquierda, r~sto sin limitaciones, hay pinza y agarre, dedos, manos y muñecas sin limitaciones, puede sub1~ rbaja(los brazos sobre los hombros, puede sentarse, subir y bajar escaleras (de la caqíilla élel/4onsultorio), y deambula por sus propios medios sin cojear y sin ayuda. No hay alter~qón 'sensitiva ni motora distal, buen llenado capilar.
ANÁLISIS, INl'_ÉR~~EtJ.iclON Y CONCLUSIONES
Mecanisr1lo?trállmá_tico de lesión: Co11tundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCUEKJTA,;(50J•DIAS.
SECUELAS MEDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro up';!i.o~:z;quie\do de carácter permanente (por la limitación movimientos de antebrazo sobre
brazo izquie(do.).
17 de enero de 202311:01
a.m.
Nombre Paci~nte: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES No Historia: 39168415
Fecha Nacimiento: 03/febrero/1965Edad Actual: 57 Años/ 11 Meses/ 21
Días
Estado Civil: Soltero
Direccion: VEREDAAGUACATALA Telefono:
DATOS DE AFILIACION Nº 4054796
Ingreso:
3508100775
Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nivel/Estrato: SOAT
FECHA Y HORA DE REGISTRO: 17/01/202310:33
ESTADO DE INGRESO
FECHA Y HORA DE LAATENCION: 17/01/2023 10:33:21 a.m. REMITIDO: NO
LLEGA POR SUS PROPIOS MEDIOS: SI
'CASO DE ACCIDENTE: NO
FECHA Y HORAACCIDENTE: 17/01/2023 10:33:21

a.m.
REMITIDO: NO
REINGRESO ANTES DE 72 HORAS:NO
ANAMNESIS
MOTIVO DE CONSULTA: "me cai"
ACOMPAÑANTE: no
Sexo Femenino
ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente Masculino de 57 años de edad, procedente de caldas, quien ingresa por que a las 9:30 am aproximadamente, cuando venia en calidad de -pasajera de un bus, al hacer la parada y bajarse, el bus afranca sin que ella se haya bajado y se cae, sufriendo contusion en craneo en region occipital con herida de aproximadamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel, refiere mareo y vision borrosa, glasgo 15/15 ahora, ademas presento trauam en brazo y antebrazo
izquierdo. se ingresa1para manejo, bajo protocolo de bioseguridad institucionales.
REVISION POR SISTEMAS: lo referido
EXAMEN FISICO
DESCRIPCION GENERAL: hemodniamicaente estable, buen patron respiratorio.
ESCALA DE GLASGOW
ESTADO DE CONCIENCIA: APERTURA DE OJOS: RESPUESTA MOTORA: RESPUESTA VERBAL:
CONSCIENTE
GLASGOW 15 /15
ESPONTANEAMENTE CUMPLE ORDENES ORIENTADO
SIGNOS VITALES
PA:108 /67 81 FC:70,0 FR:16,0 TEMP:36,0 º SA:98,0 PESO:59,0 Kg TALLA:0,0 Cm IMG:0,0
CABEZA Y CUELLO: NORMAL Normocefalo, con herida en craneo en regían occipital, de aproximadamente 1 :5cm de longitud, en
relacion á hetr.:atoma.
ORGANOS DE LOS SENTIDOS: NORMAL pupilas isocoricap, mucosa oral humeda.
CARDIOVASCULAR: NORMAL ruidos cardiacos rilmicos, no soplos
PULMONAR: NORMAL torax simetrico, no tlrajes ni retracciones, pulmones claros, bien ventilados, sin agregados.
ABDOMEN: NORMAL Blando, depresible, sin megalias palpables, sin~asas sin dolor.
GENITOURINARIO: NORMAL
VASCULAR PERIFERICO: NORMAL
NEUROLOGICO Y MENTAL: NORMAL concienle, alerta, orienlada en 3 esferas, con glasgow 15/15
EXTREMIDADES: NORMAL simetricas, sin edema, llenado capilar distal menor de 2 segundos.
OSTEOMUSCULAR: NORMAL
PIEL Y FANERAS: NORMAL
Elaborado Por: UNA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Profesional Medico que certifica:
Pacienl GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 3
e:
Medico: UNA MARCELAARLI\NT HINOJOSA
ldentificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL
L!CENC!ADO A. (HOSPITAl. SAN VICENTE DE PAUL-CALDAS] NlT [890907215-1]
Impreso
Por:
50943382
r '[.J. ~;;~tal
L:J Ut: t:llt:lU Ut: LVL.:J .1U . ..ll a, 111.
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia
ANTECEDENTES
l:IISTOR,IA CLINICA
REGISTRO DE URGENCIAS
1-Pagina 2/'i.:
Médicos
Alérgicos
Quirúrgicos
17/01/202311:01:51 a.m. HTA, DM2. RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS. •

17101/202311:01:51 a.m. NIEGA
17/01/202311:01:51 a.m. HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIAPOR
DIAGNOSTICOS
CODIGO
S099
S019
RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
DESCRIPCION
TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA
MEDICAMENTOS
CODIGO
157
1473
1615
103426499
DESCRIPCION
DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOLUCION
INYECTABLE AMPOLLA
CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION
INYECTABLE BOLSA X 250ML
TOXOIDE TETANICO 40UI SUSPENSION
INYECTABLE VIAL X 0.5ML
NYLON MONOFILAMENTO SUTURA NO
ABSORBIBLE 3-0 CC-24 X 70 CM CON
AGUJA
CANT. POSOLOGIA
2 aplicar 2 gr iv ahora
aplicar 1 amp se día
para sutura
-1552 UDOCAINA 20MG X 10ML 2% SIMPL para anaestesia local
Paciente Masculino de 57 años·de edad, procedente de caldas, quien ingresa por que a las 9:30 am aproximadamente, cuando
venia en calidad de pasajera de un bus, al hacer la parada y bajarse, el bus arranca sin que ella se haya bajado y se cae, sufriendo
contusion en craneo en region occipital con herida de aprox(madamente 1.5 cm de longitud, sangrante y hematoma a ese nivel,
refiere mareo y vision bbrrosa, glasgow 15/15 ahora, ademas presento trauma en brazo y antebrazo izquierdo. Paciente en el momento sin signos de compromiso neurologico. se deja en observacion para vigilancia neurologica.
Elaborado Por: UNA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Profesional Medico que certifica:
Pacient GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 3
e:
Medico: UNA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Identificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL
L!CENOADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL· CALDAS] Nff[890907215·1]
Impreso
Por:
50943382
1
e ~ ·CJ.·. 1::.::;.1:: HISTSJRIA CLINICA
EVOLUCION DE URGENCIAS
:¿~ de enero de 2023 10:37 a. m.
•• Hospital
San Yicerite de.Paúl
Caldas - Antioquiá.
Pagina 1/1
DATOS PERSONALES Folio No4 Fecha Registro: 17 de enero de 202311:13
a.m.

Nombre Paciente: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES No Historia: 39168415
Fecha Nacimiento: 03ffebrero/1965 Edad 57 Años/ 11 Meses/ 21 Dias
Di rece ion:
Procedencia:
VEREDAAGUACATALA
CALDAS
Telefono:
DATOS DE AFILIACION N' 4054796
Ingreso:
Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOUVAR S.A
EVOLUCION
DATOS DE URGENCIAS
FECHA Y HORA DE REGISTRO: 17/01/202311:11
PA:1 /1 FC:1,0 FR:1,0
OBSERVACIONES
se abre foliopara cargar orden de rx de antebrazo
ANTECEDENTES
TEMP:1,0 º SaO2(%):1,0
Estado Civil:
3508100775
Sexo Femenino
Soltero
Médicos 17/01/202311:01:51 a.m. HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
Alérgicos
Quirúrgicos
DIAGNOSTICOS
CODIGO
S509
EXAMENES
CODIGO
873205
873206
17/01/2023 11 :01 :51 a. m. NIEGA
17/01/202311:01:51 a.m. HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIAPOR RETINOPATIA EN AMBOS OJOS.
DESCRIPCION
TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO
DESCRIPCION CANT. OBSERVACIONES
RX CODO NIVEL1 izquierdo
RX MUÑECA NIVEL 1 izquierda
Elaborado Por: UNA MARCELA ARLANT HINOJOSA
Profesional Medico que certifica:
Pacient GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 4
e:
Medico: UNA MARCELA ARLANT HINOJOSA
ldentificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL
LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-CALDAS] NIT [890907215-1]
Impreso
Por:
50943382
e
-r~c.S.E
25 de enero de 2023 10:37 a. m.
• Hospital
San Yicerite. de P.aúl
Caldas - Antioquia
• HISTORIA CLINICA
EVOLUCION DE URGENCIAS

...,
MEDICAMENTOS
CODIGO DESCRIPCION CANT. POSOLOGIA
139 TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/2ML 1 aplicar 70 mg iv ahora
SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA
426 CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION pára diluir mto
INYECTABLE BOLSA X 100ML
103430130 VENDA ENYESADA 5 X 5 YARDAS 2 2
103430105 VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS 2 2
103430020 VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 5 X 5 2
YARDAS
se hace nota de sutura de herida en craneo region occipital
Pagina2/2
se pasa paciente a sala de suturas, previa asepsia y antisepsia, se procede ·a infiltrar con 2 ce de lidocaina al 2% sin epinefrina para
anestesia local, se verifica anestesia, se procede a tomar 6 puntos de sutura simples discontinuos, se cubre herida con aposito esteril.
Elaborado Por: UNA MAR CELA ARLANT HINOJOSA
Profesional Medico que certifica:
Pacienl GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 5
e:
Medico: UNA MARCELA ARLANT HINOJOSA
ldentificacion: 1065598216
Registro Medico: 1065598216
Especialidad: MEDICO GENERAL
LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL· CALDAS] NIT [890907215· l]
Impreso
Por:
50943382
ES.E ' 17 de enero de 2023 06:10 p.m.
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia
HISTORIA CLINICA
RESPUESTA A INTERCONSULTA
Pagina 1/1
DATOS PERSONALES Folio No6 Fecha Registro: 17 de enero de 2023 06:08
p.m.
Nombre Paciente: GLORIAPATRICIASALAZAR No Historia 39168415
MORALES Clinica/Jdentificacion:
Fecha Nacimiento: 03/febrero/1965Edad Actual: 57 Años/ 11 Meses/ 13 Estado Civil: Soltero
Direccion:
Procedencia:
VEREDA AGUACATALA
CALDAS
DATOS DE AFILIACION
Dias
N'
lrigreso:
Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA:
Telefono: 3508100775
4054796
Nivel/Estrato: SOAT
Sexo Femenino
se tratad efe,menino d e 57 años con trauma de codo izquierdo por caida de un bus con dolor ,edema , deformidad e incapacidad funcional.cuadro d el dia d e hoy
ANÁLISIS SUBJETIVO:
dolor d e codo ala flexion y e xtension
ANÁLISIS OBJETIVO:
con dolor de codo izquierdo , edema , equimosis deformidad del mismo , sin compromiso neurovascular distal . , rx muestra

fracturad e cubito proximal desplazada
TRATAMIENTO:
se realiza reduccion cerrada de fracturad e cubito p·roximal e lnmovilizacion con ferula se explica de cuidéicfos de inmovilizaciori, .
ANTECEDENTES
Médicos
Alérgicos
Quirú;gicos
DIAGNOSTICOS
17/01/2023 11 :01 :51 a. m. HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y CADERA, FIBROMIALGIAS.
17/01/202311:01:51 a.m. NIEGA
17/01/2023 11:01:51 a.m. HISTERECTOMIA, RESECCION DE FOBROMAS EN CUELLO, CIRUIGIA POR RETINOPATli\ EN AMBOS OJOS.
CODIGO DESCRIPCION
S520 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DEL CUBITO
MEDICAMENTOS
CODIGO
103430040
DESCRIPCION
VENDA DE GASA 4 X 5 YARDAS
CANT. POSOLOGIA
2 inmovilizacion
se programa para qx osteosintesis de cubito ambulatorio.
Pacient GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 6
e:
Medico: JOSE MARIA URIBE BETANCUR Registro Medico: 15347742
ldentificacion: 15347742 Especialidad: ORTOPEDIA
LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- Co\LD/\S] NIT [890907215-1]
'·,·.S.E ' . •
Hospital
31 de enero de 2023 10:46 a. rri.
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia
HISTORIA CLINICA
CONSULTA MEDICA GENERAL
Pagina 1/3
DATOS PERSONALES Folio No7 Fecha Registro: 31 de enero de 202310:45 a.m.
Nombre Paciente: GLORIA PATRl¡::JA SALAZAR MORALES No HC/ldentlficaclon: 39168415
Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965 Edad : 57 Años/ 11 Meses/ 21 Días Estado Casado
Civil:
Oireccion:
Procedencia:
VEREDAAGUACATALA
CALDAS
DATOS DE AFILIACION N'
Ingreso:
Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
FECHA Y HORA DE REGISTRO: 31/01/2023 10:26
Presenta alguna NO Discapacidad
discapacidad? cognitiva:
Discapacidad
fisica:
MOTIVO DE CONSULTA
POR EL OJO
ENFERMEDAD ACTUAL
Telefono: 3506100775
4061537
Nivel/Estrato: SOAT
Discapacidad

sensorial:
Sexo Femenino
58 AÑOS DE EDAD NATURAL DE CAD LAS ANT , RESIDENTE EN VEREDA LA AGUACATALA PARTE BAJA • ESCOLARIDAD 5 DE PRIMARIA VIVE CON JOHN JAIROP MONTOYA VASQUEZ , SIN • HIJOS , TELEFONO 3508100775 DIABETICA CON RETINOPATIA , CON ARTROSIS , SE APLICA INSULINA
REFIERE SENSACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN EL OJO DERECHO DE 15 DIAS DE EVOLUCIÓN QUE LO ASOCIA AL TRAUMA POR CAIDA DE UN BUS HACE 15 DIAS
EX FISICO : OPACIDAD DEL CRISTALINO , NO EPIFORA , NO HIFEMA , MEDIOS TRANSPARENTES NORMALES ,NO EQUIMOSIS PALPEBRAL
REVISION POR SISTEMAS
NEUROLOGICO: NORMAL
ORGANOS DE LOS SENTIDOS: VISIÓN BORROSA EN OJO DERECHO QUE LO ATRIBUYE A TRAUMA
NORMAL
OROFARINGE Y GARGANTA: NO
REFIERE
CARDIOPULMONAR: NO
REFIERE
GASTROINTESTINAL: NO
REFIERE
ENDOCRINO: NO
REFIERE
VASCULAR PERIFERICO:
NORMAL
LINFATICO: NO
REFIERE
OSTEOMUSCULAR:
NORMAL
GENITOURINARIO: NORMAL
SISTEMA REPRODUCTIVO: NO
REFIERE
PIEL Y TEGUMENTARIOS: NO
REFIERE
,i,,
Pacienl GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES
e:
Medico: JHON JAIRO RAMIREZ
ldentificacion: 70900112
Registro Medico: 5006
Especialidad: MEDICINA FAMILIAR
lmpreso.po!.:
LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT [690907215-1]
Folio: 7
1026137210
t
~!:~ta; .• 31 de enero de 2023 10:.48 a. m.
San Vicente de Paúl
Caldas ~ Antloquia
OFTALMOLOGIA
HISTORIA CLINICA º
CONSULTA MEDICA GENERAL
Pacient GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES
e:
Medico: JHON JAIRO RAMIREZ
ldentificacion: 70900112
Registro Medico: 5006
Especialidad: MEDICINA FAMILIAR
Impreso por :
LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL- CALDAS] NIT (890907215-1]
Pagina3/3
Folio: 7
1026137210

E.S.E' ,
Hospital . HISTORIA CLINICA
17 de febrero de 2023 10:19 a
Pagina 1/2
San Vicente de Paúl
Caldas,- Antioqula
RIPS E INFORME QUIRURGICO
DATOS PERSONALES Folio No9 Fecha Registro: 2 de febrero de 2023 01:12
p.m.
Nombre Paciente: GLORIAPATRICIASALAZAR No Historia 39168415
MORALES Clinica/Identificacion:
Fecha Nacimiento: 09/febrero/1965Edad Actual: 58 Años/ O Meses/ 8 Días Estado CiVll: Casado
Direcclon: VEREDAAGUACATALA Telefono: 3508100775
Procedencia: CALDAS
DATOS DE AFILIACION N' 4062711
Ingreso:
Entidad: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nivel/Estrato: SOAT
FECHA Y HORA DE REGISTRO: 02/02/2023 13:05
INFORME QUIRURGICO
FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:TERAPEUTICO
PROCEDIMIENTO
CODIGO
13270
NOMBRE
OS DE CODO IZO
PERSONAL QUE ATIENDE:MEDICO ESPECIALISTA
VIA
A
FORMA DE RAUZACION DEL ACTO QUIRURGICO:UNICO O UNILATERAL
CANTIDAD

HORA INGRESO QUIROFANO: 12:00:00 a.m.
HORA EGRESO QUIROFANO: 12:00:00 a. m.
CIRUJANO:EDGAR BOTERO
ANESTESIÓLOGO:DR RODRIGUEZ
HORA INICIO PROCEDIMIENTO: 12:00:00 a.m.
HORA FIN PROCEDIMIENTO: 12:00:00 a.m.
PRIMER AYUDANTE:DAVID BELEÑO
INSTRUMENTADOR:OSCAR ROJAS
OBSERVACION
BAJO ANESTESIA GENERAL
PREVIAASEPSIA, SE REALIZA INCISION POSTERIOR
SOBRE ULNA PROXIMAL, SE PASAN PINES
Y SE HACE VERIFICACION FLUOROSCIPICA#10
SE PASA TORNILLO CANULADO DE 3,5MM Y TORNILLO ESPONJOSO DE 4MM
MATERIAL DE SAMPEDRO
SUTURA DE PIEL
ANTECEDENTES
Sexo Femenino
Médicos
Alérgicos
17/01/2023 11 :01 :51 a. m. HTA, DM2, RETINOPATIA, ARTROSIS DEGENRATIVA EN COLUMNA Y
CADERA, FIBROMIALGIAS.
17/01/202311:01:51 a.m. NIEGA
Pacient GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES Folio: 9
e:
Medico: EDGAR AUGUSTO BOTERO
OCHOA
Identificacion: 71392027
Registro Medico: 5714

Especialidad: ORTOPEDIA

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Remitir a ponencia

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 02/01/2024 **Especialidad:** EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACION SALA 3

Usuaria de 58 años, casada, primaria, reside en Caldas Antioquia, se desempeña en la elaboración y venta de arepas de forma independiente. Enviado por fiscalía para definir perdida de capacidad laboral por el accidente de transito ocurrido en 17 de enero de 2023. Se revisa la historia clinica y los conceptos aportados de especialista relaciona presenta trauma craneal con desprendimiento de retina, cefalea postraumático., con fractura de epífisis superior de cubito derecho con manejo quirúrgico y terapia, tuvo manejo quirúrgico de desprendimiento de retina por parte la eps tiene antecedente de retinopatía diabética, depresión y ansiedad, relaciona dolor en miembro superior con limitación para cargas y quehaceres del hogar, al examen físico en ojo derecho pupila isocórica normo reactiva, cp norma. ext, en codo izquierdo hay dolor a la movilización, flexión a 90 grados y supinación de 60 grados con disminución de la fuerza y de la fuerza prensil. Independiente en las actividades de autocuidado y de la vida diaria

Otros conceptos técnicos:

Antes de analizar el caso en calificación la sala 3 se permite precisar que:

- Se califican son las secuelas funcionales que persisten al finalizar los tratamientos ofrecidos, con base en las valoraciones de los especialistas tratantes obrantes en el expediente como prueba principal (la historia clínica del paciente es el soporte de la calificación), no se califican síntomas en sí, ni tratamientos ofrecidos en sí, ni incapacidades en sí sino insistimos se califican son las “secuelas funcionales” que persisten al finalizar los tratamientos.
- En caso de múltiples patologías de un mismo segmento corporal (por ejemplo: a nivel lumbar discopatía en L4-L5 y L5-S1...o a nivel de hombro: bursitis, tendinitis más manguito rotador, etc) se califican son las secuelas funcionales del segmento corporal a evaluar (segmento lumbar, segmento del hombro), no se califica cada patología por separado.
- La calificación se realiza con soporte en la historia clínica y en el manual de calificación vigente (decreto 1507/2014) en donde se especifica por cada segmento corporal como se debe hacer la calificación.
- La calificación se realiza al día de hoy sin hacer predicciones a futuro, no obstante y considerando que algunas patologías son de curso crónico se le recuerda que en el momento en el que su condición de salud se modifique y esta modificación se soporte en su historia clínica, podrá solicitar revisión de la calificación de conformidad con el debido proceso.
- Los exámenes que realizan las juntas de calificación, tienen como único propósito; corroborar las secuelas funcionales de las patologías que están descritas en la historia clínica de los pacientes, siendo la historia clínica el soporte principal para realizar la calificación. Dentro de nuestras funciones, no está el hacer diagnósticos, definir tratamientos etc. Nuestra función, es solo calificar con lo aportado en el expediente hasta el día de su valoración por nosotros, es por ello que nuestros exámenes son diferentes a los realizados por otros especialistas, por lo cual se puede prescindir de dicho examen presencial sin que ello afecte la calificación, la cual una vez más se insiste, está soportada en la historia clínica del paciente

Fundamentos de derecho:

El presente decreto tiene por objeto expedir el “Manual Único para lá Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o “Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una “capacidad residual específica”; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.
En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.
No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia
Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será “C”; si tiene fres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es,, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajusté total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por él factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

Ajuste total de deficiencia = (CFMi - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Donde,
CFP: clase asignada por el factor principal.
CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.
CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.
CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM, es clase dos (2), el valor de CFM, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, asi:

= (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3 - CFP)

Ajuste de deficiencia = (2 – 3) + (3 – 3) + (3 – 3)

= (- 1) + (0) + (0)

=	- 1	

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 ó -1 ó 0, 1 ó 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15 A B C D E
Predeterminado Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

$$\text{Deficiencia Combinada} = A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
El valor más alto será A y el siguiente valor B.
Calcular la combinación de valores según la fórmula.
El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula dé valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia dél resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS
FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:
Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación
Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.
Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Unico para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

Análisis y conclusiones:
Usuario que presenta secuelas de accidente de transito se califica acorde al manual vigente

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S520	Fractura de la epífisis superior del cubito	izq		Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
dolor residual en miembro superior izquierdo a nivel de codo	12	12.13	NA	NA	NA	NA	3,00%		3,00%
								Valor combinado	**3,00%**

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.4	NA	NA	NA	NA	4,00%		4,00%
								Valor combinado	**4,00%**

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	3,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	4,00%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**6,88%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $\frac{A + (100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	**3,44%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	2
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**7,00%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	**1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento**	**1.1**	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**1.7**	**1.8**	**1.9**	**1.10**	**Total**
		d110	**d115**	**d140-d145**	**d150**	**d163**	**d166**	**d170**	**d172**	**d175-d177**	**d1751**	
		0.2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.2
d3	**2. Comunicación**	**2.1**	**2.2**	**2.3**	**2.4**	**2.5**	**2.6**	**2.7**	**2.8**	**2.9**	**2.10**	**Total**
		d310	**d315**	**d320**	**d325**	**d330**	**d335**	**d345**	**d350**	**d355**	**d360**	
		0	0	0	0.2	0	0	0.1	0	0	0.2	0.5

d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0.2	0	0.8
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.1	0.1	0.1	0	0.1	0	0	0	0.4

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	**1.9**
Valor final título II	**8,90%**

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	3,44%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,90%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**12,34%**

Origen: Accidente **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 17/01/2023

Fecha declaratoria: 10/01/2024

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:
fecha de accidente de transito

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No aplica **Fecha de defuncíon:**

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

Calificación integral: No aplica **Decisión frente a JRCI:** No aplica

8. Grupo calificador

Juan Mauricio Rojas Garcia
Médico ponente
Médico laboral
RM 656307

Edgar Augusto Correa Ochoa
Médico laboral
LSO 103524

Maria Del Pilar Duque Botero
Terapeuta Ocupacional
LIC. 032515

Nota importante

De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Las solicitudes de actuación como peritos de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez se realizarán en los siguientes casos:

"a. Cuando sea solicitado por una autoridad judicial." (FISCALIAS)

PARÁGRAFO: Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado.

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS ACCIDENTE DE TRÁNSITO
PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES

DATOS GENERALES:

- Nombre: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES
- Documento de identificación: 39.168.415
- Género: Femenino
- Condición: Valido
- Fecha de nacimiento: 09 de febrero de 1965
- La fecha del incidente: 17 de enero de 2023
- Consecuencia: Perdida de Capacidad Laboral
- Fecha de liquidación: 17 de octubre de 2024, total 21 meses desde el accidente hasta la liquidación y reclamación.
- La edad de GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES a la fecha del accidente era de 57 años.
- El sueldo devengado al momento del hecho era de $ 1.300.000 mensual
- Porcentaje de perdida de la capacidad laboral emitido por la JRCI de Antioquia fue del **12.34%**
- La anterior cifra de $ 1.300.000 x 12.34% = $ 160.420 equivale al INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN para realizar la operación.
- La expectativa de vida de la señora GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES según la Resolución 01555 de 2.010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, para mujeres de años válidos, es de 57 años esperados de vida antes de morir, es decir **356 meses.**

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE

Nombre: GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES – Víctima Directa

LO RECLAMADO: Incapacidad médico legal definitiva, lucro cesante pasado, lucro cesante futuro, daños morales, daño a la vida de relación.

- **LIQUIDACIÓN**: **INCAPACIDAD.** La incapacidad médico legal definitiva fue de sesenta (60) días.
- 2 meses x $1.300.000 = dos millones seiscientos mil pesos **($2.600.000).**
- **TOTAL, INCAPACIDAD:** dos millones seiscientos mil pesos **($2.600.000).**

- **LUCRO CESANTE PASADO**

Fechas que comprenden esta liquidación: Del 17 de marzo de 2023 hasta el 17 de octubre de 2024, fecha en la cual se hace la reclamación lucro cesante pasado, es decir **19 meses.**

- **LIQUIDACIÓN**: **INCAPACIDAD L.C.P.**
- Ingreso Base de Liquidación: **$ 160.420**
- A esta suma (por ser una suma pasada) se le debe reconocer los intereses legales que el dinero hubiera generado durante esos **19 meses**, con la siguiente fórmula financiera.

- VA = LCMC x Sn.

Donde,

VA = Valor actual a la fecha de la liquidación.

LCMC = Lucro Cesante Mensual consolidado.

Sn = Valor acumulado de una renta periódica, lo que se representa así:

$$Sn = \frac{(1 + i)^{n} - 1}{i}$$

Siendo,

i = interés legal (6% anual) (0,004867%)
n = número de meses que comprende el período indemnizable.

$$Sn = \frac{(1 + 0.004867)19 - 1}{0.004867}$$

Luego: VA = LCI x Sn

$$VA = \$160.420x \frac{(1 + 0.004867)^{19} - 1}{0.004867} = 19.85 \Rightarrow 160.420x\ 19.85$$

VA= **$ 3.184.337**

Por lo tanto, el valor correspondiente al lucro cesante mensual consolidado o pasado periódico es de tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos **($3.184.337)**, cifra que deberá pagar por dicho concepto.

Ahora, respecto al **LUCRO CESANTE FUTURO:**

- **L.C.F. 335 meses** por la expectativa de vida de la señora GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES, desde la fecha, es decir, se reclama lucro cesante futuro a partir del 17 de octubre de 2024 hasta el final.
- Ingreso Base de Liquidación: **$ 164.420**
- A esta suma (por ser una suma futura) se le debe descontar los intereses legales que el dinero hubiera generado durante esos 335 meses, con la siguiente fórmula financiera:
- VA = LCM x *ra*.

Dónde:

VA = Valor actual del lucro cesante futuro
LCMF = Lucro Cesante mensual
Ra = Descuento anual, el cual se representa en la siguiente fórmula:

$$Ra = \frac{(1 + i)^{n} - 1}{i\ (1+i)^{n}}$$

Siendo:

i = interés legal del descuento (6% anual) (0,004867)

n = número de meses
Luego:

$$VA = LCM * \frac{(1 + i)^{n} - 1}{i\ (1+i)^{n}}$$

$$VA = \$160.420 \times \frac{(1 + 0.004867)^{335} - 1}{0.004867\ (1+ 0.004867)^{335}} = \frac{4.085992}{0.024753} = 165.07$$

VA= $160.420X 165.07 = $ 26.480.529
VA: $ 26.480.529

En consecuencia, el valor correspondiente al lucro cesante mensual futuro periódico es de veintiséis millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veintinueve pesos **($26.480.529)**, cifra que deberá pagar los demandados, responsables Directos y/o aseguradora por la Responsabilidad Civil Extracontractual a la señora GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES, víctima.

PERJUICIOS INMATERIALES

Son perjuicios que no tienen efectos patrimoniales, es como dice la doctrina el que tiene una consecuencia meramente moral, que: "proviene de toda acción u omisión que pueda estimarse lesiva a las facultades espirituales, a los afectos o a las condiciones sociales o morales inherentes a la personalidad humana: en último término, todo aquello que signifique un menoscabo en los atributos o facultades morales del que sufre el daño".

Siendo así, se tendrá en cuenta los principios éticos que regulan los actos del hombre, el arbitrium iudicis, las declaraciones que obran en el proceso; lo que sin duda hacen incalculables las afecciones morales sufridas por el señor GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES, debido al sufrimiento y angustia que ha padecido.

Por lo que atendiendo a las previsiones del Consejo de Estado en caso de lesiones incluye la "reparación del **daño moral**, que por lesiones de la víctima tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a quien lo padece directamente, familiares y demás personas allegadas" Consejo de Estado, sección tercera, Sentencia de unificación jurisprudencial de 28 de agosto de 2014 Exp 31172, se le deberá reconocer por este perjuicio el equivalente a veinte (20) SMMLV para la señora GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES, e igual cifra veinte (20) SMMLV por **daño a la vida de relación.**

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS:

- **La incapacidad médico legal definitiva** 2 meses x $1.300.000 = dos millones seiscientos mil pesos **(2.600.000).**
- **Lucro Cesante Pasado:** 19 meses. tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos **($3.184.337).**
- **Lucro Cesante Futuro:** 335 meses. veintiséis millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veintinueve pesos **($26.480.529),** total de meses liquidados 335.
- **Daño Moral:** (20) SMMLV al año 2024, $1.300.000 x 20 = veintiséis millones de pesos **(26.000.000).**
- **Daño a la Vida de Relación:** (20) SMMLV al año 2024, $1.300.000 x 20 = veintiséis millones de pesos **(26.000.000).**
- **SUMA TOTAL RECLAMADA:** Ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos **($84.264.866)**

Atentamente,

JORGE OSWALDO HOLGUIN MONTAÑO
C.C. 71.391.589 de Caldas Ant.
T.P. 183927 del C S de la Judicatura

Otras Entidades

Aseo Caldas Aseo Caldas S.a. E.s.p. Nit: 8110091151 Tel:6043034800 Email: bcaldas@interaseo.com.co Dir: cr. 51 n 131 sur -39 Web: www.aseocaldas.com **Producto:** 107318832

Usuario: Diego Fernando Giraldo Saraza - Residencial - Estrato 2 - Cl 128 B Sur Cr 57 -111 (interior - Caldas - Antioquia **Frecuencias: Semanal** No Aprovechables: 2 - Barrido: 3 **Mensual** **Periodo de consumo:** Julio 2024 **Aforo:** **Pago periodo anterior:** $ 23.340,19

Valores facturados	
Cargo Fijo	$ 13.604,34
Cargo Variable Aprovechable	$ 1.369,04
Subsidio 15%	$ -3.924,91
Interés Mora %0,4856 Emv	$ 52,30
Cargo Variable	$ 11.284,79
Total Aseo	**$ 22.385,56**

Valor Servicio facturado (últimos 6 meses)

Jun-24 $ 23.330,61	Mar-24 $ 23.023,42
May-24 $ 23.112,10	Feb-24 $ 21.533,19
Abr-24 $ 23.112,10	Ene-24 $ 21.519,82

Residuos del periodo (ton)

No Aprov - Ordinarios	0,0356
Barrido y limpieza	0,001
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Cantidad de residuos (ton)

	0	No Aprovechables
Jul-24	0	0,00356
Jun-24	0	0,00356
May-24	0	0,00356

Alumbrado Público Caldas Municipio De Caldas Nit: 8909804471 Tel: 6042783662 Email: caldastesoreria@une.net.co Dir: carrera 49 n* 129 sur 84 Web: www.caldasantioquia.gov.co **Producto:** 120717218

Valores Facturados	
Alumbrado Público	$ 5.836,00
Interés Mora %0,4856 Emv	$ 13,23
Total Alumbrado	**$ 5.849,23**

Usuario: Diego Fernando Giraldo Saraza - Residencial - Estrato 2 - Cl 128 B Sur Cr 57 -111 (interior - Caldas - Antioquia - Acuerdo 012 De Diciembre De 2020 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3 **Pago periodo anterior:** $ 5.836,00

Seguro Vital Metlife Colombia Seguros De Vida S.a. Nit: 8600023985 Tel: 604 4443838 Email: servicioalcliente@coassist.com.co Dir: cr 65 - cl 8 b - 91 (int 172) Web: www.coassist.com.co **Producto:** 131833845

Valores Facturados	
Seguro Servicios Públicos	$ 10.706,00
Total	**$ 10.706,00**

Usuario: Residencial - Estrato 2 - Cl 128 B Sur Cr 57 -111 (interior - Caldas - Antioquia **Pago periodo anterior:** $ 10.706,00

Total Otras Entidades **$38.940,79**

Estamos ahí más cerca de tí:
Medellín (604) 4444115
Resto del país 018000415115

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000522955 Exclusiva para denunciar actos indebidos.
Caldas: Carrera 50 N. 127 Sur -59 local 101
Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua

Puedes presentar tus reclamaciones en:
Web http://www.epm.com.co
(Sección Clientes y Usuarios)

Empresas Públicas de Medellín E.S.P NIT.890.904.996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente
Conmutador: (604)3808080

Grandes Contribuyentes - Res.012220 de 26/12/2022
Autorretenedor Renta - Res.547 de 25/01/2002
Autorretenedor ICA Medellín - Res.32038 de 22/12/2017

Puntos de Pago
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax
Pago por ventanilla Entidades Bancarias Bancolombia a la mano -Corresponsal Bancario-, BBVA, Banco de Bogotá, ScotiaBank Colpatria, Davivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itaú, Banco de Occidente, Banco Popular
Centros de Pago Gana, PTM, Moviired, Efecty, Súper Giros, Súper Efectivo, WinRed (CB Coofinep), Daviplata, Cívica Pay
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, CooSanroque, CooSanluis, Crearcoop, Coopcrédito Entrerríos, CoopMaceo, Cooperativa León XIII Guatapé, CoopSuya.

Paga en línea:
http://facturaweb.epm.com.co
APP-EPM Estamos ahí

Informacion técnica
Energía: Julio-2024 Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (604)4444115 - 018000415115 - Niu: 002518207001110317 - Circuito: r14 - 01 - Transfor.: 040059 - Grupo: 23 - Diu Gara.: 17.288 - Fiu Gara.: 17 - Diu: 2,93 - Fiu: 3 - Cec: 0 - Cecf: 0 - %t: 18 - Dt: 269.57 - T. Compe.: 0 - Hc: 0 - Vc: 0
Gas: Duración Interru ,00 Horas - Ind.presión 100,00 % - Ind.respuesta 100,00 % - Ind.odorización 100,00 % - Interrupción Max ,00

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.
Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm
NIT 890904 996-1
John Alberto Maya Salazar
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

epm

$140.706
Valor total a pagar

Factura septiembre de 2024

Contrato 2124293

Pagar hasta el 19-sep-2024
El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Referente de pago: 1024373707-31
Documento No: 141 2915875

Cliente:
CC/NIT: .
Dirección de cobro: CL 128 B SUR CR 57 -111 (INTERIOR 317)
Caldas - Antioquia **Estrato:** 2 **Ciclo:** 3
00251820700111031 7-3-000328013

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación

▲ Incrementó ▼ Disminuyó = Igual

	Consumos	Valor a pagar
Acueducto	9 m3 ▼	$ 42.841,72
Alcantarillado	9 m3 ▼	$ 32.692,55
Energía	35 kwh ▼	$ 16.681,31
Gas	3,3 m3 ▼	$ 5.507,66
	Otras entidades	$ 38.940,79
	Acuerdos de pago	$ 4.041,53
	Ajuste al peso	$ 0,44

Vigilado Superservicios

Total a pagar Contrato 2124293	**$140.706**

Fecha de generación 04/09/2024 1:30

(415)7707173981008(8020)102437370731(3900)140706(96)20240919

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/10/2024 - 15:25:24
Recibo No. S001695108, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WN8VMV1RqG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A.
Nit : 890904997-7
Domicilio: Caldas, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 1678
Fecha de matrícula: 03 de diciembre de 1992
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 49 NO 132 SUR 29
Municipio : Caldas, Antioquia
Correo electrónico : rtlavaleria@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2788248
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3023771243

Dirección para notificación judicial : CR 49 NO 132 SUR 29
Municipio : Caldas, Antioquia
Correo electrónico de notificación : rtlavaleria@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2446 del 30 de abril de 1965 de la Notaria 3 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 1992, con el No. 20013 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 70 del 24 de enero de 1985 de la Notaria 1 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 11 de febrero de 1985 bajo el No. 928 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 1992, con el No. 18410 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad comandita por acciones. Se cambia el nombre de la sociedad de RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA LTDA por RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de abril de 2035.

OBJETO SOCIAL

A) Consiste en la prestación de servicio público de transporte urbano en el municipio de Caldas, en cualquier tipo de vehículos determinados por autoridad competente.

B) En la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en cualquier tipo de vehículos entre Caldas y Medellín y viceversa o en las rutas establecidas por el Intra o autoridad competente.

C) En la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en cualquier tipo de vehículos en el territorio nacional autorizados por el Intra o autoridad competente.

D) En la adquisición de vehículos automotores para la prestación del servicio en las rutas señaladas o las que autorice la autoridad competente.

E) En la compra y venta de equipos y repuestos para automotores.

F) En la adquisición, compra y venta de bienes muebles e inmuebles.

G) En ser socia o accionista de cualquier clase de sociedad.

H) En la adquisición, explotación y contratación con talleres y bombas de gasolina, para la prestación del servicio a los vehículos que forman el equipo automotor de la empresa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal:

A) Hacer uso de la razón social.

B) Enajenar, adquirir, transigir, interponer todo género de recursos, comparecer en juicios en los cuales se discuta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, alterar la forma de estos, sean muebles o inmuebles, comprarlos, venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, darlos en arrendamiento, administración, etc.

C) Dar o recibir dinero en mutuo, con intereses o sin él, con garantías o sin ellas a cualquier persona natural o jurídica.

D) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, cheques, pagarés, giros, libranzas y cualquier otro instrumento negociable, así como negociar, estos, tenerlos y descargarlos, firmarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, etc.

E) Avalar letras.

F) Celebrar el contrato de compraventa, de arrendamiento, administración y los crea necesarios para la buena marcha de la compañía.

G) Celebrar el contrato de sociedad incorporando a la sociedad como socio o accionista de cualquier tipo de sociedad.

H) Ejecutar los decretos de la asamblea y hacer cumplir las disposiciones estatutarias.

I) Mover la cuenta bancaria.

J) Convocar a la asamblea a sesiones extraordinarias cuando lo crea necesario.

K) Autorizar con su firma los balances, actas de asamblea, títulos de acciones, emisión, cesión de acciones o traspaso de estas.

L) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante toda clase de autoridad del orden, gubernamental, judicial, administrativo, laboral, bancario, personas naturales o jurídicas, Intra, dirección de transportes y tránsito, organismos descentralizados o no, etc., nombrando los apoderados generales y/o especiales con las facultades necesarias para obtener la defensa de los intereses de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1121 del 08 de mayo de 2017 de la Notaria 17 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2017 con el No. 119941 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	GESTORIAS LA VALERIA S.A.S.	NIT No. 901.073.514-5

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 20 de octubre de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022 con el No. 166468 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ANDREA SALDARRIAGA CASTRILLON	C.C. No. 1.152.454.729	283013-T

Por Acta No. 002 del 01 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 152466 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN FERNANDO CANO USMA	C.C. No. 1.040.752.534	250538-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 7526 del 29 de noviembre de 1974 de la Notaria 5 Medellín	14146 del 04 de julio de 1992 del libro IX

*) E.P. No. 4359 del 13 de noviembre de 1984 de la Notaria 12 Medellín — 14148 del 04 de julio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 927 del 03 de marzo de 1972 de la Notaria 5 Medellín — 18407 del 19 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 4611 del 22 de septiembre de 1977 de la Notaria 5 Medellín — 18408 del 19 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2072 del 04 de diciembre de 1978 de la Notaria 9 Medellín — 18409 del 19 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 70 del 24 de enero de 1985 de la Notaria 1 Medellín — 18410 del 19 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2623 del 03 de octubre de 1990 de la Notaria 1 Medellín — 18411 del 19 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 5754 del 06 de octubre de 1965 de la Notaria 3 Medellín — 20014 del 03 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3872 del 19 de julio de 1967 de la Notaria 3 Medellín — 20015 del 03 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3366 del 05 de agosto de 1969 de la Notaria 5 Medellín — 20016 del 03 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 5281 del 26 de octubre de 1970 de la Notaria 5 Medellín — 20017 del 03 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 6688 del 14 de diciembre de 1970 de la Notaria 3 Medellín — 20018 del 03 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 6689 del 14 de diciembre de 1970 de la Notaria 3 Medellín — 20019 del 03 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 6853 del 22 de diciembre de 1970 de la Notaria 3 Medellín — 20020 del 03 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3524 del 30 de noviembre de 1992 de la Notaria 1 Medellín — 20069 del 07 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3524 del 30 de noviembre de 1992 de la Notaria 1 Medellín — 20070 del 07 de diciembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 752 del 29 de marzo de 1994 de la Notaria 1 Medellín — 24537 del 08 de abril de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 88 del 25 de enero de 2005 de la Notaria 1 Caldas — 44020 del 03 de febrero de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1128 del 23 de agosto de 2005 de la Notaria Unica Caldas — 46455 del 19 de septiembre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 2022 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Unica Caldas — 78928 del 30 de diciembre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 1121 del 08 de mayo de 2017 de la Notaria 17 Medellín — 119941 del 12 de mayo de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA
Matrícula No.: 1679
Fecha de Matrícula: 09 de abril de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 49 NO 132 SUR 29
Municipio: Caldas, Antioquia
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 561 del 02 de marzo de 2016 del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2016, con el No. 12184 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL, PROMOVIDO POR CARMEN ELISA CORREA SUAREZ CONTRA RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 561 del 02 de marzo de 2016 del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2016, con el No. 12184 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL, PROMOVIDO POR CARMEN ELISA CORREA SUAREZ CONTRA RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 524 del 23 de julio de 2018 del Juzgado Civil Del Circuito de Caldas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2019, con el No. 16793 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL INSTAURADO POR HECTOR DE JESUS CANO USMA Y OTROS CONTRA RAPIDO

TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A., SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 209 del 17 de septiembre de 2020 del Juzgado Civil Del Circuito de Caldas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020, con el No. 17878 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO VERBAL INSTAURADO POR ROSA ANGELICA QUINTERO GARCIA CONTRA RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA..
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 267 del 28 de julio de 2023 del Juzgado 1 Civil Del Circuito de Caldas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023, con el No. 20671 del Libro VIII, se decretó En el proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicado 05129310300120230008900 instaurado por CARLOS ARTURO MOSQUERA MORENO contra RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A., se decretó la inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio denominado RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2-145 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio del Trabajo de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2024, con el No. 22091 del Libro VIII, se decretó En el proceso de cobro coactivo instaurado por EL MINISTERIO DEL TRABAJO contra RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.285.275.712,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/10/2024 - 15:25:24
Recibo No. S001695108, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WN8VMV1RqG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098OO se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 11001400304420190576O0 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983,SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el

Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT.

819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borras Celin C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borras Diaz, Mariam Paola Borras Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borras Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de

2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera

Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983,Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍTAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genez Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fuemayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1

Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Daza	
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y

confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es,

en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los

organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales

Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de

Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias

para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo

Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557,para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual

deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera

individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o

cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado

podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones

judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los

recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción

de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar,

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar,

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2024 Hora: 08:01:08
Recibo No. AB24507057
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24507057824E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

envío de información a Planeación : 18 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2024

Señora
GLORIA PATRICIA SALAZAR MORALES
SINPAPEL2011@GMAIL.COM

Referencia: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Siniestro: 10272432 – Caso 215384
Póliza: AA079480- RCC SERVICIO PUBL
Tomador: RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A
Asegurado: RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A

Respetada Señora, cordial saludo:

En atención a su escrito de reconsideración y los documentos presentados, relacionados con el reclamo en el que actúa en calidad de pasajera, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización, equivalente a ($84.764.866) por concepto de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales; esto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 17 de enero de 2023, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa SWX137, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez realizado un nuevo análisis al reclamo y los documentos que hasta la fecha ha aportado como soporte de este, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía, en virtud de lo establecido en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y se haya cuantificado la pérdida.

Reiteramos que, en el seguro de responsabilidad civil, respecto de la ocurrencia se requiere que demuestre que la causa de los perjuicios que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable. Requisito que no se encuentra acreditado, toda vez que, hasta la fecha no ha aportado prueba que apunte a señalar que en el momento en que el conductor del vehículo asegurado realizaba la acción de conducir, infringiera norma alguna de tránsito, como tampoco prueba de que en su actuar haya recaído en negligencia, imprudencia o haya sido producto de impericia.

Señalamos que, del análisis realizado a los documentos presentados con el reclamo, observamos que existen eximentes de responsabilidad como lo es la culpa exclusiva de la víctima y el hecho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

de un tercero, esto con fundamento en las versiones de los implicados. Debemos destacar que, del informe de tránsito antes mencionado se extrae información de permitió identificar que se codifica al vehículo N°1 SWX137 con la causal 112 y 506 al pasajero con observaciones de no tener precaución al bajar". Aunado a lo anterior; el informe contravencional: Se abstiene declarar responsabilidad sobre los involucrados.
Precisamos que, a la fecha no se tiene conocimiento de que se haya surtido el proceso que endilgue responsabilidad al asegurado.

De lo anterior señalamos que la Corte Suprema De Justicia en lo que respecta al ejercicio de actividades peligrosas ha precisado (*SC12994-2016*):

> *1.1 Tratándose del ejercicio de actividades peligrosas, la Sala en desarrollo de lo previsto en el artículo 2356 del Código Civil, tiene decantado que la responsabilidad se juzga al abrigo de la "(…) presunción de culpabilidad (…)". Cualquier exoneración, por tanto, debe*
>
> *plantearse en el terreno de la causalidad, mediante la prueba de un elemento extraño (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima).*

Sobre la conducta del perjudicado, ha precisado igualmente la Corporación:

> *"En ese orden de ideas, se puede señalar que en ocasiones el hecho o la conducta de quien ha sufrido el daño pueden ser, en todo o en parte, la causa del perjuicio que ésta haya sufrido. En el primer supuesto –conducta del perjudicado como causa exclusiva del daño, su proceder desvirtuará, correlativamente, el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando lugar a que se exonere por completo al demandado del deber de reparación."*

En concordancia con lo expuesto y en lo relacionado con el nexo de causalidad como elemento integrante de la responsabilidad civil, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 14 de diciembre de 2012, referencia: 11001-31-03-028-2002-00188-01 ha expresado que:

> *"(iii) también se rompe ese nexo de causalidad cuando el daño es imputable a la víctima, pues en muchas circunstancias es ella misma quien da origen a la consecuencia lesiva, bien*
>
> *voluntaria ora involuntariamente, como cuando concurren en ella ciertas particularidades que son obra del infortunio".*

Por otro lado, es necesario reiterar que del análisis realizado a los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditada la cuantía de las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Con base en lo anterior, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** ratifica formal e integralmente la objeción de su reclamo, por lo anteriormente expuesto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 | SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO | www.laequidadseguros.coop | Síguenos en:

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web: www.laequidadseguros.coop en la sección ***Canales de atención - ¿Qué hacer en caso de siniestro? - formulario documentos anexos***, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionado el número de caso **215384** y número de siniestro **10272432** que le fue informado en este oficio y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que esta respuesta se envía a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, misma que genera respuestas automáticas de notificación, la cual puede identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Elaboró: SMJC – Analista de indemnizaciones
Aprobó: COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES CUMPLIMIENTO Y RC.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA